

PRÍNCIPE DE VIANA

SUMARIO

ARTE

José Javier Azanza López

Fiestas y lutos en Pamplona en los siglos XIX y XX: el arte efímero, entre la exaltación monárquica y los intereses de sus promotores 399

José M.^a Muruzábal del Solar

El pintor Natalio Hualde 443

Francisco Javier Zubiaur Carreño

Labor e incremento del Museo de Navarra (1999-2002). II. Didáctica, patrimonio y red de museos 461

HISTORIA

Medieval

Alberto Cañada Juste

Doña Onneca, una princesa vascona en la corte de los emires cordobeses 481

Juan Cruz Labeaga Mendiola

San Pedro de Torreviento, Viana, priorato benedictino de Santa María de Nájera 503

Moderna

Igor Cacho Ugalde

Larraza y Berbinzana: de la unión de 1396 a la independencia de 1560 551

Álvaro Adot Lerga

Orígenes del virreinato de Navarra (1479-1486) 601

Contemporánea

José Rafael Molina González

La enseñanza de las Sagradas Escrituras y la Retórica Sagrada en el Seminario Conciliar de Pamplona de 1831 a 1978 637

José Javier López Antón

Reflexiones en torno a Arigita y Lasa, un erudito en la historiografía navarra 653

Ángel García-Sanz Marcotegui

La historia real del padre Ayestarán, el «personaje novelesco» central de *El asalto* de Julián Zugazagoitia 665

Miguel José Izu Belloso

Falsas citas sobre la historia de Navarra 683

FILOLOGÍA

Jesús Allo Hernández

Nueva contribución al estudio del topónimo histórico «Palma» de la villa de San Adrián 713

San Pedro de Torreviento, Viana, priorato benedictino de Santa María de Nájera

Juan Cruz LABEAGA MENDIOLA*

*A mis amigos,
los monjes de Leyre.*

SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y ENTORNO

Se conoce actualmente por Torreviento un reducido término rural situado al sur, muy cerca del casco urbano de Viana. Comprende una serie de fincas dedicadas mayormente a la horticultura, surcadas por un pequeño riachuelo y la carretera nacional N-111. El topónimo de Torreviento se añade al nombre de san Pedro, titular de un priorato benedictino del siglo XI. Pero en su entorno inmediato se han localizado varias villas romanas de explotación agrícola, que se fechan entre el siglo I y el V: Sorteban, Perizuelas y La Aguadera, cuya población perduró hasta tiempos medievales. En el término de Sorteban existió la aldea medieval de Piedrafita, con iglesia dedicada a santa María. Perizuelas (Prezolaz) tuvo su iglesia dedicada a san Andrés. Ambas aldeas, junto con otras: Tidón, Soto, Goraño, Cuevas, Longar y Cornava, fueron anexionadas en 1219 a la villa de Viana fundada por Sancho VII el Fuerte como fortaleza frente a Castilla¹.

A la aldea de Piedrafita, cuyo nombre hace referencia a mojón, hito o límite, perteneció desde el siglo XI San Pedro de Torreviento. Todavía en 1735 se identifica con Sortuéal al escribirse: «Un cerrado en Sortuéal o Pereguita», «Término llamado Pehita o Camino de Logroño» en 1751².

* Historiador.

¹ «Villas romanas» en J. C. Labeaga Mendiola, *Carta arqueológica del término municipal de Viana*, Pamplona, 1976. J. Moret y F. Alesón, *Aldeas medievales unidas a Viana, Anales del reino de Navarra*, t. III, Tolosa, 1890, pp. 125 y ss.

² Archivo General de Navarra (AGN), Prot. Not., Viana, José Francisco Guerrero, 1735, f. 131 y Juan Hijón, 1751, f. 179.

Por estas tierras atravesaba el Camino de Santiago, llamado aquí Camino francés, a partir del siglo XIII, después de fundarse Viana. Salía de esta villa por el portal de San Felices hacia Castilla y, dejado atrás el Arrabal Grande, atravesaba los términos rurales de Las Callejas, el Arenal, el cerro de Torreviento, La Aguadera, quedaban a un lado los antiguos poblados de Piedrafita y Perizuelas, y siguiendo adelante por el Plano y ya unido al antiguo Camino francés, se dirigía hacia la aldea medieval de Cuevas, y pronto alcanzaba los límites riojanos de Logroño³. En un pequeño cerro estuvo situado, por lo menos ya en el siglo XI, la iglesia del priorato de San Pedro de Torreviento, cerca de la aldea medieval de Piedrafita, dependiente de la abadía benedictina de Santa María la Real de Nájera por donación del rey navarro García III en 1052, que comprendía una serie de bienes: tierras de cereal, huertas y viñas. Al frente del priorato se encontraba un miembro de la comunidad monástica, denominado prior, con una pequeña comunidad de monjes, por lo menos durante varios siglos, nombrado por el abad najerino, como delegado y representante suyo. Dicho prior tan solo podía tomar decisiones de escasa importancia, pues toda la administración se realizaba directamente desde Nájera. Su iglesia tuvo carácter parroquial y administraba los sacramentos a los colonos del monasterio. Seguramente que los monjes, por lo menos durante los siglos medievales, ejercieron una misión asistencial con los pobres y peregrinos, exigencias de la regla benedictina. Probablemente que regentaron la alberguería, situada a los pies de Viana, en el término de este nombre. Este priorato de Viana estuvo en relación con el también cercano priorato benedictino de San Jorge de Azuelo, perteneciente igualmente a Nájera por donación del rey navarro antedicho. Y asimismo poseyó, en términos de Viana, la aldea de Goraño, al norte de Barga, con su iglesia de Santa Lucía y sus vasallos, y la iglesia de Santa María y algunas tierras en la cercana localidad de Moreda (Álava).

A la vera del camino jacobeo, junto a este pequeño cerro de Torreviento, se asentaron los judíos, posiblemente ya en el siglo XIII. El lugar fronterizo, frente a Logroño, era para ellos interesante por el cambio de moneda antes de entrar en Castilla. Fue una de las juderías atacadas por los cristianos en 1328. Esta judería, dependiente de la de Laguardia, fue importante y llegó a tener hasta doscientos miembros y muchas tierras: 219 viñas, cincuenta y un piezas, doce huertos, y asimismo noventa casas, trece de ellas en Cuevas y algunos inmuebles en el término y villa de Viana⁴.

Desde finales del siglo XVIII y hasta hoy, al cerro, donde se asentó la iglesia y monasterio benedictino, llamado hasta entonces Torreviento, se le denomina La Nevería, pues aquí construyó el Ayuntamiento el año 1797 un pozo de nieve o hielo a beneficio del Santo Hospital de la ciudad. A toda la zona de huertas, por donde atraviesa el Camino de Santiago, se le conoce por Las Callejas y el Arenal de Torreviento.

La historia de este priorato benedictino es la historia de las discordias y pleitos de los monjes de Nájera con el poderoso cabildo parroquial de Viana y con el obispo de Calahorra por los pagos de los diezmos y primicias. Hay,

³ J. C. Labeaga Mendiola, *Viana, ruta jacobea*, «Navarra, Temas de Cultura Popular», n.º 266, Pamplona, 1976.

⁴ J. Carrasco Pérez, *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, pp. 141 y ss.; *idem*, «Juderías y sinagogas en el reino de Navarra», *Príncipe de Viana*, 225, Pamplona, 2002.

asimismo, continua constancia de los abusos de los numerosos arrendatarios o censatarios, que casi nunca cumplían con sus obligaciones estipuladas con el monasterio, dando lugar a tensiones y pleitos por la propiedad y por los pagos. Los monjes defendieron tenazmente sus propiedades, eran muy frecuentes los apeos de ellas, y gastaron muchos dineros en pleitos alegando privilegios y exenciones reales para no pagar diezmos, ni primicias, ni contribuciones. Cada vez les fue más difícil conservar sus derechos de propiedad, pues a partir del siglo XVIII los privilegios estaban decadentes y hasta las mismas normativas reales y papales tuvieron en contra. Santa María la Real de Nájera conservó las posesiones de su priorato vianés hasta bien entrado el siglo XIX. Con la desamortización pasaron a propiedad del Estado y posteriormente fueron vendidas a vecinos de la localidad.

No se han conservado restos visibles de la iglesia, pues fue demolida a principios del siglo XVI y varios vecinos se aprovecharon ilegalmente de sus piedras. Permanecía en pie, hasta hace unos cuarenta años una gran portalada de esmerada piedra sillar, al parecer del palacio.

POSESIONES MONÁSTICAS Y EPISCOPALES EN VIANA

Los monasterios acumularon grandes bienes gracias a las donaciones de los reyes y particulares que dejaban sus tierras a los monjes. Por lo que aquí atañe, los monasterios navarros y riojanos tuvieron desde pueblos enteros a simples propiedades, a veces bastante alejadas. Las tierras se entregaban a los arrendatarios en censo enfiteúutico, la propiedad útil, con unas condiciones y el pago de una cantidad anual. Con frecuencia surgían graves problemas entre los monjes y pecheros o colonos por los pagos de los arriendos. Con objeto de saber exactamente el número y situación de las heredades se hacían frecuentes apeos. Asimismo, anotamos el deseo de los reyes de dotar con bienes a los obispos y a los cabildos.

Las donaciones reales de estos bienes a los monjes están en relación con la reconquista del valle de Ebro a los musulmanes, pues era necesario repoblar unas tierras en frontera, en las que se había producido un vacío de propiedad al expulsar a aquellos hacia el sur. El año 920 los ejércitos cristianos, navarro y leonés fueron derrotados en la llanura de Valdejunquera (Navarra) por las tropas musulmanas de Abderramán III, califa de Córdoba. Rehechos los cristianos, el rey de Pamplona Sancho Garcés I, ayudado por el rey de León, Ordoño II, conquistó La Rioja en el año 923 y Nájera se convirtió en la capital, corte y centro político del joven reino. Le sucedió su hijo García Sánchez I (925-970)⁵.

A partir de estos años, constatamos en los términos de Viana y sus barrios de Aras y Bargota, y en otras localidades, numerosas donaciones de los reyes navarros, otorgadas a algunos monasterios y a los cabildos catedrales, como tierras y pastos, viñedos y olivares, huertas, bosques, molinos y granjas, casas e iglesias con sus posesiones. Las donaciones de los reyes de Pamplona a los monasterios riojanos de San Millán, Albelda, Nájera, Valvanera, y a los navarros de Iranzu, Irache y Leire, además de ser expresión de religiosidad, obedecía a

⁵ J. García Prado, *El reino de Nájera*, Logroño, 1982.

razones estratégicas: asegurarse la posesión de esas tierras, repoblarlas y explotar sus recursos agrícolas frente a la posibilidad de un regreso de los musulmanes.

Las rentas de las tierras dadas a los monasterios, puestas en arriendo o cultivadas directamente, abastecían sus despensas y proveían de lo necesario a los numerosos monjes dedicados al estudio, la oración y a las tareas del *scriptorium*. Mantenían hospederías, en donde encontraban siempre alimento y cobijo los pobres y peregrinos que a ellas acudían. Cultivaban la vid, el olivo y los cereales, principalmente el trigo, la cebada y el centeno, a veces en grandes extensiones llamadas «términos redondos», y las hortalizas en los huertos. Poseían abundante ganado y disponían de prados y bosques, granjas y molinos. Entre los reyes que más favorecieron al monasterio de Santa María de Nájera sobresale su fundador García Sánchez III (1035-1054), llamado García el de Nájera, y su esposa doña Estefanía. A partir del año 1052 donaron al citado monasterio, entre otras numerosas posesiones, el priorato de San Pedro de Torreviento de Viana, al que añadieron numerosos bienes, principalmente tierras. El dominio najerense en Viana estuvo constituido, parece que en su totalidad, por las donaciones reales.

Otro monasterio favorecido por los reyes navarros, con propiedades en Viana y en toda su comarca, fue el cisterciense de Iranzu. Sus propiedades consistían en casas y haciendas en Oyón, Melgar, Lazagurría, Espronceda, Los Arcos, Torres, término redondo de la Monjía con seiscientas peonadas de viña, además del goce de herbagos en Sansol, Torres, Viana, Armañanzas y Bargota. A mediados del siglo XIII este monasterio poseía bienes en más de ciento veinte poblaciones navarras y en Álava y Guipúzcoa⁶.

Asimismo, fue favorecido singularmente por la monarquía el monasterio benedictino-cisterciense de San Salvador de Leire. Sus posesiones en Viana datan a partir del siglo XI. Jimeno de Prézolas ofreció a dicho monasterio una viña en la aldea de Tidón. En 1063 Sancho el de Peñalén le dio San Andrés de Punicastro, que parece corresponder a Nuestra Señora de Codés, y la tercera parte de la villula de Perezuelas. Munio Alvaroiz donaba a Leire en 1110 las iglesias con todos sus bienes y derechos de las aldeas de Soto y Cornava y unas casas y campos en esta última aldea. Las propiedades de Leire se extendieron principalmente por toda la Merindad de Sangüesa, en la Rioja Alta y en Álava y, por Aragón, Burgos, etc.⁷.

También constatamos, en términos de Viana o inmediatos, bienes de la catedral de Pamplona: el año 1027 fue donada la iglesia de San Martín de Tidón por Sancho el Mayor de Navarra a la catedral de Pamplona junto con Santa Gema y Oyón⁸.

Asimismo, figura San Martín de Tidón en un documento dado en el monasterio de San Julián de Sojuela (La Rioja), el 2 de noviembre de 1044, por

⁶ J. M.^a Jimeno Jurío, «El Libro Rubro de Iranzu», *Príncipe de Viana*, 1970, pp. 221 y ss.

⁷ L. J. Fortún Pérez de Ciriza, *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, 1994, pp. 280, 364 y 451. Á. J. Martín Duque, *Documentación medieval de Leyre (siglos IX al XII, Pamplona)*, 1983, doc. 254. J. C. Labeaga Mendiola, *Carta arqueológica...*, op. cit., pp. 124 y ss. Tanto las aldeas de Tidón y Perezuelas como las de Soto y Cornava, en su origen villas romanas, fueron agregadas a la nueva villa de Viana en 1219 por decisión de Sancho VII el Fuerte.

⁸ J. Cantera Orive, «Un cartulario de Santa María la Real de Nájera del año 1209», *Berceo*, XIII, Logroño, 1958, p. 465, doc. 27, p. 36.

el rey don García el de Nájera y doña Estefanía, su mujer, por el que se comprometían, entre otras donaciones, a devolver Tidón y Aras al dicho monasterio. Entre otros pueblos pertenecientes a San Julián figuraban Azuelo, Aras, Longar y Piedrafita⁹.

Azuelo pasó pronto a Santa María de Nájera como priorato. Aras fue un barrio de Viana, y Longar, Tidón y Piedrafita aldeas que se despoblaron en 1219 al fundarse Viana. En cambio, la parroquia de Oyón fue una *domus pausatoria* para albergarse el obispo en sus idas a la curia regia en Nájera, y por ello se integró en la diócesis de Pamplona, como enclave dentro de la diócesis calagurritana, hasta 1861.

Otras posesiones de Viana pertenecieron al obispo de Calahorra y La Calzada. Hubo ciertas disensiones entre el obispado de Calahorra y Santa María la Real de Nájera por la posesión de las iglesias de ambas orillas del Ebro. El concilio de Lérida puso fin a este pleito en 1193 y confirmó al prior de Calahorra en la posesión de las iglesias *citra Iberum*, es decir de más cerca del Ebro. Al otro lado del río estaban las posesiones debatidas de Azuelo, Aras, Bargota, San Andrés de Longar y Piedrafita¹⁰.

Desde tiempos inmemoriales y hasta tiempos bien recientes, asimismo los obispos de Calahorra, además de una casa en Viana, tenían algunas propiedades en el término de Perizuelas. Todavía en el siglo XVII en un rolde de propiedades episcopales del año 1632 se lee: «Y otra pieza en dicho término de Pirizuelas que la cercan tres caminos, ateniendo la iglesia de San Bicente»¹¹.

Desde una fecha desconocida, pero anterior a 1219, los frailes trinitarios estuvieron situados junto a la aldea de Cuevas, a la vera del Camino de Santiago, y dispusieron de una iglesia y de un rico patrimonio en fincas. En 1270, Teobaldo II les dejó en su testamento doscientos sueldos «a los freires que moran en Cuevas para la obra de la ecclesia o por fer otras cosas si fuese feyta la ecclesia». En 1303, mediante permuta, estos frailes entregaron sus bienes vianeses a la colegiata de Roncesvalles, y esta aportó algunas posesiones en Francia. Desde entonces, la Trinidad de Cuevas pasó a ser una encomienda de dicha colegiata con su hospital y su centro asistencial de los peregrinos poco antes de llegar a la frontera de Castilla. Esta hacienda, con 470 robadas de tierra, 118 obradas de viña de a 200 cepas y un molino en el Ebro, era administrada por un canónigo de residencia personal. En 1814 fue vendida por la colegiata a vecinos de Viana¹².

⁹ F. Fita, «Primer siglo de Santa María de Nájera», *BAH*, t. 26, 1895, pp. 240-243. J. Moret y F. Alesón, *Anales...*, op. cit., t. III, p. 125. M. Cantera Montenegro, *Colección documental de Santa María la Real de Nájera (siglos X-XIV)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1991, doc. 7, p. 11; «Santa María la Real de Nájera, siglos X al XIV», tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, 1985. M. C. Fernández de la Pradilla Mayoral, *El reino de Nájera (1035-1076) (Población, economía, sociedad y poder)*, Logroño, 2001, pp. 102 y 109.

¹⁰ F. Bujanda, «D. García, obispo de Calahorra y Pamplona», *Príncipe de Viana*, 1969, p. 116.

¹¹ Archivo Parroquial San Pedro, Viana (APSPV), Libro de Concordias y Primicias, 1632, ff. 30, 65v y 70.

¹² J. Moret y F. Alesón, *Anales...*, op. cit., t. IV, p. 300. J. Ibarra, *Historia de Roncesvalles*, Pamplona, 1934. F. Idoate, *Catálogo de los Cartulario Reales*, AGN, años 1007-1384, doc. 698. F. Cariñanos San Millán et al., *Santa María de Cuevas en el Camino de Santiago*, Logroño, 1991, p. 61 y ss. J. M. Mutilloa Poza, *La desamortización eclesiástica en Navarra*, Pamplona, 1972, p. 118, nota 180.

PRIMERAS NOTICIAS FABULOSAS DEL PRIORATO VIANÉS

Los orígenes del priorato de San Pedro de Torreviento, así como los de algunos otros monasterios, son fabulosos, en ellos se han interpolado algunas leyendas y siempre se constata la presencia de personas adornadas de santidad. El benedictino fray Gregorio Argáiz nos relata el origen fabuloso de Viana, en un templo dedicado a la diosa Diana, el martirio del santo apócrifo san Pedro, natural de Viana, y la fantástica fundación del monasterio, más bien priorato benedictino. Reproducimos literalmente el testimonio de Argáiz, más que todo por su curiosidad.

En Diana cerca de Cantabria fue muerto san Pedro, a quien por no haber querido sacrificar echaron en el fuego, con que subió a gozar del cielo. Por Cantabria no se entiende aquí la población de los cántabros, sino la ciudad que se llamaba Cantabria y estuvo fundada en una eminen- cia junto a la de Logroño, que hoy conserva su nombre. Y por Diana entiéndese la ciudad de Viana, una legua más adelante al oriente. Llamó- se Diana por un celebrado templo que tuvo allí la gentilidad dedicado a esta deidad fingida. A este pueblo levantaron mucho los aumentos que tubo en la fe y en la religión católica. El testimonio lo da la muerte de san Pedro, ciudadano suyo, de quien no se ha tenido noticia entre los de Viana. Pero quién sabrá si la iglesia de San Pedro, que es la parroquia más antigua dedicada al apóstol, lo estuvo según la pasada a este santo mártir. Y como deshizo el tiempo toda la población y lo estuvo hasta que los reyes de Navarra la reedificaron, deshizo también y escureció del todo la noticia del santo mártir.

Y dado que aquí se engañe el discurso, quién no hará reparo en si la iglesia del antiguo monasterio de San Pedro de Torreviento, que fue del orden de San Benito y está fuera de los muros de Viana al occidente, se dedicó a la memoria dulce de este santo por la devoción de sus ciudadanos y no a la de San Pedro apóstol, viendo que ya lo estaba la primera. Porque haber dos dedicadas a uno parece que era superfluo. Ayúdale el sitio de estar fuera de los muros, porque el castigo del fuego de ordinario se ejecutava en tales partes y no dentro, como también el degüello de los santos márti- res, todo es echarme a adivinar todo ver si por estas congeturas puede ras- trearse alguna luz de San Pedro mártir de Viana, por despertar y sacar con estos golpes alguna centella que dé los principios para mayor luz y noticia suya. Corriendo en alas de la fama, por estos mismos tiempos de los años 568, la religión de San Benito en España por la santidad de sus primeros discípulos y multiplicándose en fábricas de monasterios, se dio principio en Viana uno de monjas, donde se criaron santísimas esposas de Christo. Del nombre del fundador no hay memoria, pero hay bastante fundamento para creer que fue obra de uno de los discípulos del santo patriarca y de los que envió para el convento de Cardeña. Porque dice de ellos el hispalense Hauberto que antes que el de San Pedro de Cardeña se dispusiera de modo que pudieran vivir en él, se esparcieron los monges por las montañas de Burgos y de Navarra y edificaron muchísimos.

Oigámosle el año de 537. Eodem anno Sanctus Benedictus missit duo- decim discipulos ad Hispaniam qui priusquam prepararetur Karadignense alia plurima Monasteria edificant in Cantabria et in Vasconia. De estas palabras puede creerse, y yo lo sospecho, que fue uno de los conventos que se levantaron el de San Pedro de Torreviento en la ciudad de Viana, porque tiene en su favor el allarse en los años 661 que había monjas en Viana y que

murió entonces en ella santa Anatoquia. Anno Domini 661, Anatoquia, virgo Deo devota, oviit Diane prope Cantabriam. Esto nuestro monge.

De cuyas premisas queda la consecuencia legítima para sospechar que el dicho San Pedro de Torreviento fue fábrica de los discípulos de san Benito para monjas o monges fuere dedicado a san Pedro mártir, natural de Viana. Acabóse todo con la entrada de los moros, y es creíble que unas y otros fueron pasados a cuchillo por ellos o que huyeron a más seguros puestos, quedando la ciudad por el suelo hasta que los reyes de Navarra la restauraron y anejaron el destruido convento al de Santa María la Real de Nájera. Si no es que debe su restauración a ciudadanos principales de la ciudad, como yo lo sospecho, viendo que fueron en él sepultados el obispo de Calahorra Don Miguel, o Martín, o su hermana o madre Doña Oría, que sin duda fueron naturales de aquella ciudad y patrones de San Pedro¹³.

LOS ORÍGENES HISTÓRICOS DEL PRIORATO Y SUS POSESIONES. SIGLOS MEDIEVALES

A partir de aquí, aludimos a una serie de documentos, de valor muy desigual, que los monjes presentaron en numerosos pleitos para probar sus posesiones en Viana y sus derechos y privilegios respecto a los pagos y contribuciones de diezmos y primicias a las parroquias vianesas. A veces, los clérigos vianeses dudaron de la autenticidad de algunos documentos, y nada tendría de extraño que algunos de ellos, caso que se daba con relativa frecuencia, habrían sido amañados por los propios monjes para justificar sus posesiones y privilegios. El rey García Sánchez el de Nájera (1035-1054), porque él y su corte tenían en dicha ciudad su residencia habitual, fundó, por deseo de su esposa doña Estefanía, el gran monasterio benedictino e iglesia de Santa María la Real de Nájera en 1052, terminado en 1056, para panteón de los reyes de Pamplona y como «capilla regia» para satisfacer las necesidades del culto de la corte. Y lo hizo por su profunda devoción a la Virgen, cuya imagen se halló escondida en una cueva, por sus victoriosas campañas contra los moros y por asegurarse el control político regional disputado por los castellanos.

Protegió a dicho monasterio, y a otros (San Millán de la Cogolla, Irache, Oña, Leire), los colmó de donaciones y agregó a sus dominios otras iglesias y monasterios menores. La dotación fundacional del rey navarro a Santa María de Nájera consistió en veintiséis iglesias o monasterios y diez villas. Al conquistar Alfonso VI de Castilla La Rioja en 1076, la abadía najerense fue incorporada al famoso monasterio francés de Cluny y se convirtió en priorato de la abadía francesa¹⁴.

El benedictino fray Antonio de Yepes, cronista de la orden anotó:

El rey Don García y otros bienhechores anejaron diferentes monasterios a Santa María la Real de Nájera, cuio catálogo expresa varios monasterios y casas, y entre ellos se expresa San Pedro de Torreviento fue monasterio en la villa de Viana, Caveza del Principado, ha quedado una

¹³ Fray Gregorio de Argáiz, *Población eclesiástica de España*, Madrid, 1667, t. 1º, f. 8.

¹⁴ J. Moret y F. Alesón, *Anales...*, *op. cit.*, t. X, cap. 1, n.º 6 y 8, t. XIII, cap. 3, n.º 17 y 18. F. Fita, «Santa María la Real de Nájera», *Bol. Real Ac. Historia*, 26, Madrid, 1895, p. 256.

ermita a la cual están anejas muchas posesiones. Oy día se ven en ella dos sepulcros muy suntuosos de un obispo y de una hermana suya, están los letteros tan gastados, que no se pueden leer las fechas de las inscripciones, pero está descubriendo su antigüedad y arguye haber sido la sobredicha iglesia de consideración¹⁵.

En los pleitos del siglo XVII entre los monjes y el cabildo de Viana por el pago de diezmos y primicias de las posesiones del priorato de Torreviento, aquellos siempre aludieron a que el rey García el de Nájera les dejó en su testamento de 1052 la antigua iglesia de San Pedro de Torreviento con el término, territorio y posesiones, que se extendían también por otros términos de la jurisdicción municipal vianesa. Los clérigos parroquiales alegaron que los monjes no presentaban el documento original del testamento sino una segunda copia. Y tenían razón, el documento original del testamento del citado rey navarro no se ha conservado, y además se sabe ahora que fue rehecho e interpolado por los monjes ya entrado el siglo XII. Aún así, no aparece expresamente la donación a Nájera de San Pedro de Torreviento en dicho documento, a no ser que estuviera incluida entre las posesiones de San Jorge de Azuelo, que sí figura en 1052 al anotar: «*In Berroça Sanctum Georgium con suis villis*»: en la Berrueza San Jorge con sus villas, iglesias y heredades que le pertenecen.

Pero sí figura claramente San Pedro de Torreviento en un documento de 1193. Al hacer el obispo de Calahorra, don García, una relación de las iglesias de las que no percibía derechos episcopales por impedirselo el monasterio de Santa María de Nájera, incluye: «*Sanctus Petrus de Turre Veteri (mala lectura por Venti) de Petrafita, Sancta Maria de Moreda, Sanctus Andreas de Longar, ecclesia de Aras, ecclesia de Graiango, et ecclesia sancti Georgii et de Sançolo*». Es decir, «las posesiones de Nájera de San Pedro de Torreviento en la aldea de Piedrafita y de otras aldeas de los alrededores como Aras, Longar, Goraino y las de San Jorge de Azuelo y Sansol». Por sentencia de los delegados papales estas iglesias *ultra Iberum*, siguieron perteneciendo a Nájera¹⁶.

Avanzando en el tiempo, año 1201, Jimeno, prior de Santa María la Real de Nájera, al dar cuenta del monasterio al final de su mandato, señaló que dejó en San Pedro de Torreviento diecinueve cahíces de trigo, cuarenta de cebada y trece de avena, además de dos cubas llenas de vino, seis yuntas de bueyes, once vacas, treinta yeguas, quinientas diecisiete ovejas, dos asnos y veintidós puercos. Estas cifras nos indican un patrimonio en fincas consolidado con una renta muy saneada y la dedicación agrícola y ganadera de este priorato¹⁷.

Además de las extensas posesiones de San Pedro de Torreviento junto al monasterio y a los pies de Viana, piezas, viñas y huertos, le pertenecían las tierras cercanas de Santa María de Moreda en Álava, un coto redondo en el término vianés de Recajo, junto al Ebro, y un molino. Hay que añadir la iglesia, palacio y casas en Torreviento, casas y ermita en Recajo e incluso una

¹⁵ Fray Antonio de Yepes, *Crónica General de la Orden de San Benito, patriarca de religiosos*, t. 6, Valladolid, 1617, f. 243.

¹⁶ M. Cantera Montenegro, *Colección documental...*, op. cit., doc. 88, p. 123, doc. 91, p. 126.

¹⁷ A. Bruel y A. Bernard, *Recueil des chartes de l'abbaye de Cluny*, Paris, 1876-1903, vol. V, p. 768, n.º 4.403. Citado por M. Cantera Montenegro, «El dominio navarro de Santa María de Nájera durante la Edad Media (1052-1513)», *Congreso General de Historia de Navarra*, 3, Pamplona, 1986, p. 348.

casa en la rúa Mayor de Viana. La mayor parte de este patrimonio monástico sería el dejado por los reyes navarros, pues en raras ocasiones adquirieron algunas pocas tierras mediante compra o permuta. Todo ello constituía un priorato, unidad fundamental de organización con un conjunto de importantes bienes que radicaban en el antiguo monasterio. Estaba al frente de un prior o *prepositus* y contó con una pequeña comunidad, desconocemos el número de monjes, pero seguramente que en épocas antiguas habría varios. Pero toda la administración y la toma de decisiones importantes dependían del abad de Nájera.

Según una sentencia, dada en Alfaro, el 8 de diciembre de 1220, con motivo de los pleitos entre el prior de Nájera y don Juan Pérez, obispo de Calahorra, y para probar aquel su pretensión, en lo referente a Viana adujo: «*alia causa quia unus de iudicibus cenabit cum adversario quam primum coram iis compar(n)uimus cum priore cum precedente die instanten invitavisset et in domo sua saltim hospitaretur apud Turrem venti*». (Otra causa es que uno de los jueces cenó con el adversario antes de que compareciéramos ante el prior, porque el día anterior le invitó, por lo menos a que se hospedase en Torreviento).

El arrendamiento de «la nuestra casa de Torreviento», y de sus propiedades, durante tres vidas, por Juan, prior de Nájera, fechado el 1 de abril de 1273, puede indicar la decadencia económica del cenobio. Debía entregar el monasterio sus propiedades, a cambio de una renta, para poder asegurarse ciertos ingresos y el cobro de los diezmos y primicias. En este caso, el arrendatario fue Juan García de Viana, su mujer doña Oria y su hijo Martín García, teniendo como duración la vida de estos. Entre las condiciones figuran la obligación de pagar una renta de quince libras de torneses al año, además de comprometerse a edificar unas casas y una presa y a plantar algunas viñas. Con respecto a la orden, estaban obligados a mantener a un monje que atendiera a la iglesia de San Pedro, a acoger al prior y a cualquier monje de Nájera y a los visitantes de Cluny cuando visitasen Viana¹⁸.

Desde muy temprano, Viana estuvo en relación con el priorato de San Jorge de Azuelo. Se promovió un pleito por parte del prior de Azuelo contra la villa de Viana sobre el lugar de Garañango (Goraño, Garaino), su iglesia y vasallos. Esta aldea, de la antigua jurisdicción vianesa, que estuvo situada al norte de Bargota, fue una de las que se concentraron en la villa de Viana en 1219 por expreso deseo del rey Sancho el Fuerte. Por la sentencia, dada en Pamplona por el gobernador de Navarra, del 1 de agosto de 1282 se ordenó restituir al priorato dicho lugar, iglesia y vasallos¹⁹.

En el siglo XIV seguía el priorato de Torreviento arrendado a Martín García de Viana, quien estableció hacia 1341 un nuevo contrato. Siete años más tarde, en 1348, el prior fray Enrique exigió la devolución del priorato y de sus bienes a los herederos de Martín y Juan García de Viana y a doña Oria, su mujer, pues al haber muerto los arrendatarios había cesado el contrato. Pero los herederos, Miguel García y su mujer María Lópiz, se negaron a hacerlo. El demandante Dom Guy, de Santa María de Nájera, acudió al gobernador

¹⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), cod. 106 B, ff. 19-21. Citado por Cantera, *op. cit.* p. 348.

¹⁹ Archivo Parroquial Santa María Viana (APSMV), Papeles Suelos San Pedro de Torreviento, Relación de compulsas sacadas por el monasterio de Nájera.

de Navarra, Juan de Conflant, quien dictó sentencia favorable al monasterio: «se ponga en posesión de Nájera la casa de Torreviento con sus pertenencias». Está fechada en Olite el 10 de mayo de 1348.

Pero hasta febrero de 1349 los procuradores de Santa María de Nájera no recibieron la entrega efectiva de lo reclamado. El procurador de los monjes y testigos «clamaron a las puertas de la casa de Torreviento y no apareció ninguno que embargara la posesión». Se dio posesión a Pedro Miguel y a Fortún Remírez, apoderados del prior y monasterio de Nájera, de las casas de Torreviento y del molino, «casa con las ruedas», de otras heredades diseminadas por el término de Viana, y de las casas en la rúa Mayor, en Recajo y en Santa María de Moreda²⁰.

En algunas ocasiones no faltaron disensiones entre los religiosos y los vecinos de Viana. El 4 de junio de 1361, en Estella, el infante don Luis ordenó a Fortún Remírez, alcalde de Viana, una investigación. Se le había notificado al infante por personas fidedignas que por el mes de mayo Martín Ferrándiz, Martín Gil y otros cinco vecinos más de Viana, no temiendo a Dios, habían herido y deshonorado al prior de Nájera y a sus monjes, que estaban bajo la protección del rey, en su casa de Torreviento. Mandaba al alcalde que se personase en dicho monasterio y diligentemente se informase de todo lo acontecido para poder darle cuenta de quienes habían deshonorado a los monjes, «para que podamos mandar lo que pertenece de razón»²¹.

Las propiedades vianesas del monasterio najerino sufrieron con frecuencia usurpaciones y apropiaciones indebidas. Por ello, el procurador del monasterio Sánchez de Salinas se quejaba al rey navarro, a mediados del siglo XV, al decir que su cenobio poseía heredades, rentas, bienes, tributos y censos libres y exentos, salvo de cerca, fuente y puente. Pero que desde hacía unos seis años, los vecinos de Viana, contra toda razón y derecho, habían tomado sus rentas, censos, tierras y viñas y otros bienes, sin atender a las peticiones de devolución exigidas por el monasterio. El pleito se refería a un prado del Paulazo, al sur de Viana, a un majuelo, o viña joven, y a un camino que atravesaba cierta serna del monasterio. El 17 de abril de 1451, el secretario real Juan Velázquez de Robledo falló que la mitad de dicho prado pertenecía al monasterio y la otra parte al Concejo, a este correspondía el majuelo, y el camino debía seguir abierto, pues así estaba desde antiguo²².

A partir del año 1461 y durante veinte años los monjes arrendaron la mayor parte de sus propiedades a los vianeses mediante el sistema de censos y el pago de los diezmos y primicias, con rentas de sesenta y hasta de ochenta florines, y con la obligación de celebrar en la iglesia de San Pedro de Torreviento veinte misas en los días de Pascuas, Nuestra Señora, Santos Apóstoles y del Señor San Pedro²³.

²⁰ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 60. AHN, cod. 106 B, ff. 228-229v; 240-252v. Citado por Cantera, *op. cit.* p. 348. APSMV, Papeles Suelos, Relación de compulsas sacadas del monasterio de Nájera.

²¹ AGN, Comptos, t. III, n.º 783, caja 14, n.º 155, f. 13r. B. Leroy, *El cartulario del infante don Luis de Navarra del año 1361*, Pamplona, 1981, pp. 63-64. Agradezco a la historiadora Raquel García Arancón la definitiva transcripción del citado documento.

²² AHN, cód. 107 B, ff. 365r-369r.

²³ APSMV, Papeles Suelos, Relación, *op. cit.*

TOMA DE POSESIÓN DE LOS MONJES OBSERVANTES. AÑO 1513

A comienzos del siglo XVI una crisis general sacudía a las órdenes religiosas, y en general a la Iglesia, y muchas de ellas fueron reformadas. En 1513 se produjo la reforma de Santa María de Nájera al separarse los benedictinos de la obediencia de Cluny y unirse, por decisión real, a la reformada congregación de San Benito de Valladolid. Un grupo de monjes claustrales, opuesto a ella, con fray Diego de Silanes al frente, que no aceptaba tal reforma, ocupó este priorato de Torreviento con todas sus heredades. En estas circunstancias, los vecinos censalistas de Viana aprovecharon para no pagar las rentas de las heredades. Los monjes observantes najerinos acudieron al rey y exigieron sus derechos y la restitución de los bienes. El 9 de febrero de dicho año, una cédula real, firmada en Valladolid, dirigida al comendador Barrientos, alcaide y gobernador de la villa y fortaleza de Viana, le hacía sabedor que los monjes de Santa María de Nájera le habían presentado una petición en su consejo diciendo que tal monasterio tenía en el término de Viana el priorato de San Pedro de Torreviento «e sus anejos, e frutos e heredamientos, e los ha poseído pacíficamente más de quatrocientos años». Pero que un tal fray Diego Silanes, monje claustral, y otras personas ocuparon por la fuerza el priorato, sus bienes y rentas. Y puesto que ahora ya estaba en la verdadera observancia, le suplicaban que le restituyera en la antigua posesión.

Una vez examinado el asunto por el Consejo, se acordó enviar una carta a dicho comendador Barrientos,

por la qual vos mandamos que, luego que con ella fuéredes requerido, fagaes entregar e restituir al dicho monasterio de Santa María de Nájera el dicho priorato e sus anexos, frutos e heredamientos, e ponerle en la posesión de todo ello, para que el dicho monasterio lo tenga y posea pacíficamente, como antes lo tenía, sin embargo de cualquier cédula o mandamiento de sobreseimiento que nos hayamos dado, e non fagades lo contrario, porque así cumple a nuestro servicio²⁴.

El día 9 de marzo, ante Barrientos, el alcalde de Viana y el escribano Íñigo de Unzueta, compareció fray Diego de Villapanillo, procurador del monasterio de Nájera, y les notificó la cédula real antedicha, «que le pido que la obedezca e cumpla en todo. E ponga a mis partes en posesión de todos los bienes e frutos que el dicho monesterio poseía en Viana, antes e al tiempo que el padre fray Diego Silanes y otras personas se alzasen con los dichos bienes e frutos de ellos». Asimismo, se debía obligar a los vecinos a pagar las rentas que adeudaban al monasterio, especialmente las del año 1512, y «que no pagasen las dichas rentas a otras personas, salvo a mis partes, e que si no quisieren pagar, que mande hacer execución en sus bienes fasta que mis partes sean pagadas»²⁵.

Y una vez que fue leída la antedicha cédula real, los nombrados tomaron la cédula «e la besaron, e pusieron sobre sus cabezas, e dijeron que la obedecían

²⁴ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 259, n.º 80 bis. La villa de Viana desde la conquista de Navarra por los castellanos en 1512 pertenecía a Castilla, hasta que en 1523 fue reintegrada en Navarra.

²⁵ *Ibid.*, AHN, cód. 109 B, ff. 297-304v.

y que estaban prestos a cumplir lo que fuesen obligados». Fue nombrado para hacerla ejecutar Luis de Viana, merino y juez de la villa, para dar posesión de todo lo referido en ella a fray Diego de Villapanillo, monje observante, presidente del monasterio de Nájera. El mismo día 9 de marzo, en presencia de testigos, Luis de Viana fue a la iglesia de San Pedro de Torraviento, «que es cerca de la villa de Viana, y abrió la puerta de la dicha iglesia, e metió por la mano a la dicha iglesia a fray Diego e le dejó dentro de ella, e dixo que le daba y dio posesión de la dicha iglesia, e en nombre de todas las otras cosas e bienes e heredamientos a la dicha iglesia anexos e pertenecientes». El monje, tras tomar posesión de la iglesia y de todos los bienes, recibió de manos del juez la llave con la cual había abierto la iglesia, y este le preguntó tres veces si se daba por contento, y a cada una de las tres veces respondió que sí. Al día siguiente, 10 de marzo, el nuncio proclamó el bando siguiente:

Sepan todos los que la presente vieren e oyeren cómo Luis de Viana, juez dado por el Muy Noble Señor Comendador Varrientos, alcaide e gobernador de esta villa de Viana por Su Alteza, mando a todas las personas de esta dicha villa que tengan censos e fincas del monasterio de Nuestra Señora de Nájera, que de aquí adelante no acudan con la renta de ellos a otra persona alguna salvo a los Monjes e Convento del dicho Monasterio de la Regular Obserbancia, e no acudan con ello a los Monges Claustrales, que fasta agora han acudido, por quanto Su Alteza lo manda por virtud de una Real Cédula. Lo qual mando a todos so pena de a cada diez mill maravedís para la Cámara e Cassa de Su Alteza, e mandóse pregonar públicamente para que ninguno pretenda ignorancia.

A los pocos días, 15 de marzo, don Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los Donceles del rey y de la reina, marqués de Comares, su lugarteniente y capitán general del reino de Navarra, hacía saber a los alcaldes de Larraga y de Aguilar, haber recibido un cédula real, firmada en Valladolid el 9 de febrero, exponiendo que el monasterio de Nájera tenía en las villas de Larraga y Aguilar los prioratos de Berbinzana y de Azuelo con sus rentas y heredades desde hacía cuatrocientos años, y que algunas personas los habían ocupado en litigio, y «que agora están pacíficos y puestos en la verdadera observancia». Pedían los monjes de Nájera les restituyeran sus posesiones. Visto por el Consejo la cédula real, ordenaba restituir al dicho monasterio sus prioratos y propiedades. Por lo tanto, el capitán general del reino ordenaba a los alcaldes y justicias de ambas villas, so pena de quinientas libras para la Cámara y Fisco de Su Alteza, la restitución de los prioratos al monasterio «para que los tenga y posea pacíficamente, como antes los tenía y poseía».

Pocos días después, fray Diego de Villapanillo, monje de Nájera, tomó posesión, ante el alcalde de Larraga, de una pieza de tierra de pan llevar, cerca del lugar de Berbinzana, y se metió en la iglesia de Santa María y cerró la puerta, y se le comunicó al rentero que no pagase la renta del dicho lugar a otra persona de los claustrales sino a él. Con el mismo ritual se tomó posesión del priorato de San Jorge de Azuelo, ante el alcalde, el 17 de marzo²⁶.

²⁶ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 259, n.º 80 bis.

El 27 de marzo de 1514 los abades de San Benito de Valladolid y de Nájera firmaron un acuerdo en Nájera con fray Diego Silanes, claustral, y otros monjes que en tiempo de la reforma se fueron a vivir a San Jorge de Azuelo, por el que estos podían residir en este priorato, y tomar posesión de las rentas y diezmos de Viana y Moreda, Berbinzana, Labraza, Agustina, Santa María de la Sonsierra, San Jorge de Azuelo y Genevilla. Se les asignó 5 500 maravedís para médico y barbero; otros 6 000 para hábitos y otras cantidades, además de veinte anegas de trigo y cien cántaros de vino²⁷.

CENSOS Y ADMINISTRACIÓN DURANTE EL SIGLO XVI

La conservación del patrimonio najerense en Viana, como en otros lugares, no estuvo exenta de problemas, pues el control de un patrimonio tan disperso resultaba muy difícil. Toda la administración estaba centralizada en Nájera y toda decisión económica relevante requería la aprobación del abad y su capítulo. A veces, nombraban un representante. La organización monástica era incapaz de explotar directamente todas sus posesiones, por eso, la mayor parte de las tierras del priorato vianés estaban dadas a censo enfiteútico a los vecinos, desde tiempos atrás y fechas que desconocemos, y eran muy pocas las tierras que los monjes cultivaban directamente o arrendadas. En 1544 se cuentan cincuenta y siete censatarios. Las dos partes se comprometían a cumplir con una serie de condiciones. Los monjes censualistas les entregaban la propiedad útil de las fincas y los censatarios se comprometían, entre otras cosas, a pagar una renta anual en dinero o en especie. Se heredaban los derechos al cultivo de las tierras de padres a hijos.

Eran evidentes los peligros que conllevaba el censo perpetuo para la conservación de la propiedad, pues aunque el monasterio seguía siendo titular del dominio eminente sobre los bienes dados a censo, en la práctica perdía su control, no podía disponer de ellos y sufría, a la larga, una enajenación definitiva. El sistema de censos funcionó bastante mal por los grandes abusos que frecuentemente cometían los colonos, y las usurpaciones de patrimonio, a pesar de los pleitos, fueron continuas. A la larga, los labradores arrendatarios se transformaron lentamente en propietarios de hecho. Pero, por otra parte, se aseguraron unas rentas fijas vitales para la supervivencia de los monasterios y monjes. El monasterio najerino, o su representante, firmaba con los vecinos censatarios un contrato de censo perpetuo enfiteútico por el cultivo de unas propiedades, pero con una serie de condiciones, hasta doce, que se documentan a principios del siglo XVI, aunque deben ser anteriores, y que a continuación se anotan brevemente.

Si los censatarios o sus herederos dejaban de pagar al monasterio lo convenido dos años consecutivos, las heredades caían en decomiso, es decir los inmuebles pasaban a propiedad directa, pleno dominio, del monasterio, incluso con las mejoras hechas. Y entonces, los monjes podían tomar posesión de ellas «a toda su voluntad, como cosa suya propia, sin para ello pedir licencia a ninguna justicia», y además se les podría ejecutar por el censo atrasado y sus costas. Ni los censatarios ni sus herederos podrían imponer sobre los bienes

²⁷ *Ibid.*, carp. 257, n.º 24.

tomados a censo ningún otro arrendamiento ni tributo alguno, pues de lo contrario caían en la pena de decomiso de las heredades con todo lo en ellas mejorado.

Item que caso que por piedra o niebla, seca o aguas demasiadas, u otro qualquier caso fortuito del cielo o de la tierra, pensado o no pensado, que acaezca sobre las tales heredades, ni por gente de guerra que les venga, ni por guerra que acontezca, no puedan los tales censuarios y arrendatarios poner descuento alguno en las tales rentas y pensiones anuas, sino que siempre las ayan de pagar al dicho monasterio real sin faltar cosa alguna, so pena de caer en la dicha pena de decomisso.

Otra condición exige que las fincas censales no se pueden dividir ni partir en más de un heredero, aunque sea entre hermanos. Tampoco se pueden «vender ni enajenar, dar ni empeñar, trocar ni traspasar a persona alguna». Y si las quieren vender a alguien, primero se les debe hacer sabedores a los monjes, «para que si las quisieren por el tanto, las hayan antes que otro alguno». Y si los monjes no las quisieren, las podrán vender «a persona lega, llana y abonada, y vezino de Viana o de sus aldeas y no de otra parte, sin licencia del monasterio, con tal que no sea a iglesia, monasterio, hospital, señor, señora, ni otra persona poderosa, so pena de caer en la tal pena de decomiso». En el caso que no interesen al monasterio, los censatarios podrán vender las propiedades, pero estarán obligados a pagar a los monjes el 20% del precio de lo que por ellas dieren, y que los compradores estén obligados, dentro del plazo de un mes, a hacer un nuevo censo con el monasterio.

Otra condición es que cuando el monasterio desee hacer apeos de sus heredades, los arrendatarios de ellas están obligados a mostrárselas, cuáles son y dónde están, so la pena de decomiso. Cada diez años estaban obligados los censatarios a ir al monasterio para renovar el contrato de censo de las heredades. Al morir un censatario, los herederos de sus bienes se obligaban a ir al monasterio a hacérselo saber a los monjes y a obligarse «de nuevo a pagar el tal censo e anua dellos».

Además de los pagos acordados entre las dos partes, los censatarios deberán entregar anualmente a los monjes, pero solamente de lo que se cogiere en las huertas, la mitad del diezmo y toda la primicia del fruto que en las heredades se cogieren. Pero si al cabo de un mes de cogido el fruto no lo hicieron, puedan los monjes entrar en ellas, so la pena de decomiso. Finalmente, el monasterio les puede pedir y demandar a sus censatarios el censo convenido, tributo y pensión anual, la mitad del diezmo y toda la primicia, con las otras cosas tocantes al contrato, ante el alcalde de la villa de Viana o ante su juez conservador del dicho monasterio, o ante cualquier otro juez.

El contrato se verificaba según un modelo escrito que se completaba en cada ocasión con los datos del censatario, la finca y el censo que debía satisfacer anualmente. Los censatarios manifestaban ante notario y procurador de los monjes de Nájera tomar a censo perpetuo unas determinadas heredades, por un precio determinado, para vuestros herederos y sucesores con su situación, mojonos y fincas colindantes, y se obligaban, con sus personas y bienes y las de sus herederos. «Y especialmente hipotecamos, por especial hipoteca, las dichas heredades con todo lo en ellas mejorado», a dar y pagar una determi-

nada cantidad de reales o florines al abad, monjes y convento, para la fiesta de tal santo de cada año perpetuamente. El monasterio le traspasaba «el dominio útil e posesión natural de la heredad, reteniendo, como retenemos en nos la propiedad e dominio directo e posesión natural della, para que, por vuestra propia autoridad, la podades entrar, tener e poseer, e gozar e hacer della lo que quisiéredes como cosa vuestra propia y cumpliendo las condiciones y cada una de ellas».

Se añade por parte del censatario:

cumpliré todas las dichas cosas e las guardarán los dichos mis herederos. Y quiero y es mi voluntad que, cayendo yo o mis herederos en la pena por no cumplir las condiciones e cada una de ellas, el dicho abad, o procurador en su nombre, las pueda entrar e tomar, e tener las dichas heredades, con todo lo que en ellas estuviere mejorado, sin nos restituir cosa alguna. De manera que el dominio se torne a consolidar con el dominio directo que en el dicho monasterio queda, y hazer de ellas todo lo que quisiéredes como de cosa vuestra propia. Por la presente nos constituimos por inquilinos y poseedores en vuestro nombre de las dichas heredades. E además, nos seamos obligados a pagar todo el censo rezagado que restáramos debiendo con las costas²⁸.

Anotamos un ejemplo de carta de censo. El 20 de agosto de 1544 fray Rodrigo Gadea, en nombre del monasterio najerino, concedió carta de censo a Juan Ros, vecino de Viana, y herederos, de dos tierras situadas: una en La Solana, de seis robos, la otra en el Paulazo, teniente camino real de Los Arcos a Logroño, de ocho robadas de viña. Se comprometía a pagar por ellas un censo perpetuo de trece tarjas navarras de a ocho maravedíes y de cinco reales castellanos respectivamente, por San Martín de noviembre. Asimismo, debía pagar a Nájera la mitad del diezmo y toda la primicia del fruto que cogiese en dichas heredades, so pena de decomiso, y depositar los frutos en la casa que el monasterio tenía en Viana.

Otras condiciones impuestas son las ya sabidas. Si no pagaba la renta en dos años se le podía quitar las piezas con todo lo mejorado, no se le impondría por estas heredades otro censo o tributo, pero tampoco rebajarle «por piedra, nieve o secanía, aguas demasiadas, ni por gente de guerra que venga». Las heredades nunca se podían dividir ni partir para más de un heredero, aunque fuese entre hermanos, ni vender, ni empeñar, ni traspasar. Si las querían vender a otra persona, primero lo debía saber el monasterio, «para que si las quisiere, es el primero antes que otros». Y si no las quisiere, «se puedan vender a persona lega, vecino de Viana o sus aldeas, y no de otra parte, y no a iglesia y monasterio, ni a hospital, so pena de decomiso». El monasterio recibiría el 20% de la venta. El dicho Juan Ros debía permitir a Nájera hacer apeo de estas tierras, y si muriese, su heredero lo haría saber al monasterio y renovar la obligación de pagar el censo²⁹.

Los arriendos se escrituran por un tiempo determinado. El año 1545 el monasterio hizo una escritura de arriendo de una pieza de doscientas fanegas

²⁸ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 53, libro 347, año 1544.

²⁹ *Ibid.*, n.º 34.

de sembradura en Recajo a favor de Pedro Enciso, regidor de Logroño, por tiempo de cien años, con el canon de dieciocho ducados de oro anuales y la carga impuesta de la mitad del diezmo y la primicia por entero. Por hallarse tales heredades en relación con un territorio campanil, anejo a la iglesia de San Pedro de Torreventio, con facultad de administrar los santos sacramentos. «Si hubiere en Recajo algún casero, recibirá los sacramentos en la iglesia de San Pedro de Torreventio». Al terminar el plazo se arrendó a Diego López por tres vidas³⁰.

Posteriormente, en 1578, fueron otorgadas treinta y dos escrituras de censo perpetuo, en favor de vecinos de Viana, mediante el pago de una pensión anual, la mitad del diezmo y toda la primicia de los olivos que plantasen y lo mismo de la fruta y otras hortalizas que pusiesen³¹.

Fueron muy frecuentes los abusos de los censatarios por los impagos de los censos y por el incumplimiento de las condiciones. Un documento de mediados del siglo XVI anota:

Memoria de los que agora poseen viñas y tierras en Viana y no han pagado la renta de algunos años acá, y estos mismos no han renovado los contratos. Memoria de los que han vendido viñas y tierras sin licencia del monasterio y no han pagado la décima conforme a dichos contratos. Memoria de los que han convertido tierras y viñas en Viana en huertos y no diezman de ellos, y otros que han vendido las heredades sin licencia de la casa y no han pagado la décima parte conforme a los contratos. Y otros que han dividido y partido las heredades, y otros que no han renovado los contratos de diez en diez años como están obligados, y otros que no han pagado de cinco años a esta parte y otros de menos.

A continuación aparecen los nombres de cuarenta y un personas de Viana y nueve de Moreda que estaban en esta anómala situación:

ha traspasado una viña sin licencia, deben el censo de cuatro y cinco años, ha dividido las heredades entre cuatro herederos, no ha renovado el contrato, tiene huerta que era de tierra blanca y no diezma, viña convertida en huerta, tiene dos piezas y las dio a una hermana suya y no ha renovado el contrato y debe el censo de un año. Don Juan Martínez de Aguilar, clérigo, tiene un molino, el cual dejó a un sobrino suyo quando murió, y el dicho sobrino lo vendió en 60 ducados, y cargó otro censo sobre él, y debe el censo principal de la casa de cinco años y lo vendió sin licencia y sin pagar el diezmo de la venta, ni renovó el contrato, y lo tiene de presente Miguel Carrillo. Juan de Unda tiene dos piezas y las dio a una hermana suya y no ha renovado el contrato, y debe el censo de un año.

Los problemas, en lugar de arreglarse, fueron en aumento, pues en otro documento algo posterior figura una lista de setenta y ocho vecinos de Viana, Moreda y Labraza que no cumplían con las condiciones de los censos³².

El monasterio de Nájera tomó algunas medidas legales contra tanto abuso, pero en la mayor parte de los casos era imposible desposeer a los censatarios de

³⁰ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 257, 30.

³¹ APSMV, Papeles Suelos, San Pedro de Torreventio, Relación.

³² AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 41.

la propiedad útil. El 15 de enero de 1572, varios vecinos del lugar de Moreda comparecían para responder a ciertas citaciones que el abad de Santa María de Nájera les había puesto «sobre ciertos bienes que dicen ser suyos»³³.

A veces, como en 1572 se desposee a algún vecino de las tierras arrendadas. En 1572 el mayordomo fray Pedro Santamaría tomó de Juan Palacios una viña en el término de La Lastra de catorce robadas y otras catorce robadas de tierra blanca, junto al Ebro, con sus árboles fructíferos «por la deuda que debía a esta Real Casa», consistente en la mitad de los diezmos y toda la primicia³⁴.

Los bienes producidos por las tierras dadas a censos o administración se destinaban, en su conjunto, para el monasterio najerense, y tan solo una parte para los monjes residentes en los prioratos de Viana y de San Jorge de Azuelo. Con respecto a este último, esto es lo que tienen que recibir, en el siglo XVI, los tres monjes: treinta y seis fanegas de trigo, ciento cincuenta cántaros de vino, más para carne, pescado y su mantenimiento veintiún ducados, más para vestidos nueve ducados, más para médico y barbero cuatro ducados. Las monedas más utilizadas fueron los reales castellanos de vellón, las monedas inferiores de tarjas y cornados son navarros, y la moneda más alta es el florín de oro, «del cuño de Aragón», equivalente a dieciséis reales³⁵.

Con bastante frecuencia el monasterio realizaba apeos generales, autorizados por el alcalde. Asistían, a veces, el propio alcalde, un escribano, un agrimensor y un monje nombrado desde Nájera. Se copiaban en un libro de registro, pues el control de las fincas y rentas era muy riguroso. Estos libros anotan la situación de las parcelas y su extensión, el nombre de los censatarios y la renta anual que debían satisfacer. En los apeos escriturados el 26 de febrero de 1543 por el licenciado Acedo, con provisión de la Real Corte de Navarra, al referirse a Recajo y a La Agoadera se dice que son campos o términos redondos.

Desde siempre, los monjes gozaban de ciertos privilegios. A principios del siglo XVI surgió un pleito por la negativa de los monjes a pagar un escudo y medio por cuartel, que el Concejo de Viana reclamaba al monasterio por las heredades que poseía en la villa. Dicho Concejo argumentaba que si los eclesiásticos de la villa no pagasen cuartel, quedaría destruida la villa y los vecinos no podrían vivir allí, pues casi la mitad de las casas, viñas, piezas y heredades eran de los eclesiásticos. Tras las alegaciones por una y otra parte, los reyes navarros Juan y Catalina dictaron sentencia, el 20 de diciembre de 1501, a favor del monasterio. Los monjes no debían pagar cuartel por las heredades que tuviesen entregadas a censo a los vecinos de la villa, pues eran estos, los censatarios, los que debían cotizar. Tan solo debían pagar por las tierras que no estuviesen arrendadas. El monasterio obtenía de las heredades vianesas una renta de más de cien escudos anuales³⁶.

El 9 de septiembre de 1502 el monasterio y Viana firmaron una concordia. Los vecinos con tierras del monasterio y censos debían llevar los diezmos y primicias a la casa que el abad tenía en dicha villa, antes se llevaban a la iglesia de San Pedro de Torreviento. El monasterio pagaría anualmente quince

³³ AGN, Prot. Not. Viana, Juan Chavarri, 1572, f. 246.

³⁴ *Ibid.*, f. 35.

³⁵ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 41.

³⁶ AHN, cód. 109 B, ff. 135-148.

florines para reparar las acequias, puentes, fuentes y ensanchar los caminos, pero quedaba libre de otras pechas³⁷.

La abadía najerense gozaba por privilegio de la exención del pago en las aduanas de los distintos reinos por el paso de algunos productos, en especial de los destinados al culto de las iglesias. En 1658 un monje, que traía a Estella trescientas libras de cera, «en bujías y cera hilada», exhibía ante los administradores de la aduana de Logroño una certificación del abad para las aduanas de Navarra y Castilla³⁸.

DOMINIO MONÁSTICO DE SANTA MARÍA DE NÁJERA EN VIANA

1. La iglesia, el monasterio, el palacio y el molino

La documentación utiliza para el edificio de San Pedro de Torreviento los términos iglesia, basílica y ermita, monasterio y convento, con una gran ambigüedad terminológica. Quizá el más apropiado, y que nunca se anota, sería monasteriolo, pues era una pequeña institución, que trataba de imitar a los grandes monasterios, con un edificio de reducidas dimensiones, en donde se practicaba en los siglos medievales cierta forma de vida monástica por una pequeña comunidad. Su iglesia tenía carácter parroquial, es decir administraba los sacramentos a algunos colonos, y por ser parroquia, los monjes reclamaron siempre el cobro de diezmos y primicias. Probablemente, el monasterio fue dueño de la aldea donde estaba enclavado, es decir de la aldea e iglesia de Piedrafita, despoblado en el siglo XIII, al fundarse la villa de Viana en 1219. Los monjes cobraron hasta el siglo XIX diezmos y primicias, en constantes pleitos con las parroquias vianesas.

El núcleo central del priorato comprendía la iglesia, el monasterio, el palacio, unas tierras periféricas y el molino. La iglesia debió de tener cierta entidad, ya que en ella fue enterrado un obispo de Calahorra. El testimonio lo aporta el clérigo y escritor vianés Juan de Amíax a principios del siglo XVII: «El obispo de Calahorra Don Miguel que murió en Viana, lunes a 11 de agosto, año de 1326. Tengo por cosa cierta que este obispo está enterrado en un sepulcro de piedra muy curiosamente labrado juntito de Viana, en la hermita de San Pedro de Torreviento, que es de la Casa Real de Nájera»³⁹.

Un informe de 7 de mayo de 1503 anotó: «Información sobre el derribar y desazer la hermita de San Pedro de Torraelviento y llevar la piedra de las capillas de la dicha yglesia y del dicho palazio». A petición de los monjes de Nájera, tomaron declaración a varios testigos: Garcés, Miguel de Asensio, Juan de Urbán, Fernando del Burgo, Juan de Almarza, Garcí Ortiz de Aras, Juan de Aguilar, Juan de Lerín, que habían visto a algunos particulares de Viana derribar el palacio e iglesia de San Pedro de Torreviento, para aprovecharse de la piedra, y especialmente a Bobadilla, que levantó con ella un cerrado en La Serna. Un testigo manifestó que vio a un tal Miguel González «que derribó los arcos de los portales del palacio e llebó la piedra dellos en la viña de la Aguadera, e también derribó las paredes del dicho palacio».

³⁷ APSMV, Papeles Suelos, Relación.

³⁸ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 52.

³⁹ J. de Amíax, *Ramillete de Nuestra Señora de Codés*, Pamplona, 1608, p. 131.

Varios testigos dijeron que los enviados por Bobadilla «derribaron un pilar de la yglesia anzia el molino y las capillas, y se llebó la piedra a su çerrado; todas las piedras eran de San Pedro de Torraviento». Un testigo detalló más al decir que vio «a Martín, cantero, al servicio de Bobadilla, derribando la pared de junto a la capilla de San Pedro de Torraviento». Otro vecino, que se llevó hasta quinientas piezas de piedra, fue Juan de Urbán, carretero al servicio de Miguel González, para cerrar una pieza del término de La Aguadera. Otras quince carretadas de piedra fueron conducidas por Fernando del Burgo, carretero, también para el cerrado de Bobadilla. Garci Ortiz de Aras reconoció haberse llevado cincuenta piedras para un portillo que tenía en La Serna⁴⁰.

El año 1731 el obispo de Calahorra, José de Espejo y Cisneros, en su visita a Viana, ordenó reparar algunas ermitas de Viana que estaban en pie, y poner cruces en los solares de las arruinadas: «en las que ha años se cayeron de San Andrés de Perizuelas, y allí en la de Santa Teodosia, y en la de Santa Coloma, y en la de San Pedro de Torreviento y en la de San Andrés de Cuevas»⁴¹.

Todavía, el 2 de agosto de 1756, Juan Esteban del Busto y Sancristóbal, de ilustre familia vianesa, les recordaba a los monjes que en el término de Torreviento hubo «una basílica que, de tiempo inmemorial a esta parte, se halla derruida, y de los despojos de ella se han aprovechado varios vecinos de la ciudad para algunas obras que han construido. Y porque al presente solo subsiste un lienzo de pared, que también está próxima a arruinarse, el suplicante intenta hacer un pajar próximo a dicho sitio y pide facultad para aprovechar la piedra que tiene dicha pared». Fray Lorenzo de Oteiza, abad de Nájera, accedió a esta petición⁴².

Todavía tenemos una última noticia, de finales del siglo XVIII, acerca de las ruinas de la iglesia y monasterio en el cerro de Torreviento, y sobre todo de la conciencia histórica de que estaban allí enterrados santos monjes, un obispo y su hermana. El Patronato del Hospital de Nuestra Señora de Gracia Viana, en instancia de 27 de septiembre de 1790, pedía a censo o a dinero al monasterio de Nájera seis celemines de tierra para construir un pozo de hielo en el cerro erial de Torreviento, «por ser el puesto más cómodo para recogerlo de los prados inmediatos con poco coste de su conducción»⁴³.

La contestación de los monjes del 10 de octubre no fue nada positiva, pues anota:

en cuanto al solar o sitio donde estuvo fundado el monasterio de Torreviento con su iglesia de San Pedro, que hemos alcanzado en nuestros días, creo firmemente que este monasterio nunca lo cederá, en atención a los cuerpos de los monges, acaso santos, y de un obispo y una hermana suya allí sepultados, y por ser cabeza de muchas posesiones anejas a la iglesia y monasterio.

⁴⁰ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258.

⁴¹ APSPV, L. Cuentas, 1731.

⁴² AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 46.

⁴³ Disponer de nieve durante todo el año era absolutamente necesario para aliviar algunas enfermedades y el Ayuntamiento estaba obligado a proporcionarla a los vecinos. El pozo de nieve fue realizado en 1795 por Manuel Suso en la cantidad de 1 100 reales. El pozo circular, de unos ocho metros de diámetro y de cinco metros de altura, se ha conservado dentro de un edificio que fue matadero industrial. J. C. Labeaga Mendiola, «Los pozos y el comercio de la nieve en Viana y Aras», *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 1982, pp. 281-286.

En todo caso era necesaria la consulta con el general de la orden y su correspondiente licencia. De nuevo, el Patronato del Hospital acudió al general para informarle de la situación del terreno que se pretendía, en estos términos: «Donde se presumen enterrados los venerables cadáveres hasta la falda del cerro, cuyos terrenos se solicita, había la distancia de cien pasos, por lo que la pretensión está muy distante de ofender aquellas reliquias».

No obstante, fray Agustín Aparicio, monje del monasterio de Azuelo, vio el lugar, el 19 de enero de 1791, donde se pensaba hacer el pozo. Comprobó que estaba separado de las ruinas de la iglesia como cien pasos, «y de los cimientos que denotan ser del monasterio como una era de tierra», y que el cerro estaba erío y sin cultivo. Los vianeses buscaron en Madrid el «poderoso influjo» del conde de Sancristóbal, su paisano, y pronto consiguieron el permiso necesario para la construcción del pozo, aunque pagando una cantidad anual por el solar ocupado⁴⁴.

No se han conservado restos visibles de la iglesia, tan solo se veían hasta hace unos cincuenta años una gran portalada, al parecer del monasterio o del palacio, construida con esmeradas piedras sillares durante el siglo XVII. Dos pilastras dóricas, con aletones a los lados, sostienen un entablamento y un frontón triangular muy moldurado. El hueco de entrada consiste en un arco moldurado de medio punto sobre pilastras. Remata en alto un escudo con morrión y lambrequines barrocos. Esta portada fue totalmente derribada.

El término «palacio» aparece algunas veces en los documentos. Es el centro rector desde donde se gobierna la heredad, o conjunto de tierras de labor, dotado de instalaciones anejas de uso agrícola como graneros, molino, horno, bodega, etc. En el siglo XVI Juan Martínez de Aguilar, clérigo, debe «de un molino contiguo a las paredes viejas del palacio de Torralviento 13 tarjas navarras»⁴⁵.

Muy cerca del monasterio de San Pedro de Torreventio estaba situado el molino de Lamo, en el riachuelo cercano, con su casa vivienda para el molinero. En una economía agrícola, máxime cerealista, los molinos eran absolutamente necesarios, y era normal que los monasterios dispusieran de su propio molino. El rey García el de Nájera y su mujer Estefanía fundaron y dotaron al monasterio de Santa María de Nájera *cum molendinis*, en 1052⁴⁶.

Algunos fueros medievales de Navarra concedían libre facultad a los vecinos para construir molinos en los ríos, aunque pagando cierta cantidad al rey. En otros fueros, el rey se reservaba el derecho de construir los molinos, que figuran siempre de su propiedad, a no ser que los vendiera al municipio o a particulares, como ocurría en muchos casos. En el Fuero de Viana de 1219, se anota «Si algun poblador fiziere molino en el río Ebro peche al rey V sueldos en el primer anno y no mas. E si ningun poblador fiziere molino en su pieça o en su uerto o en su vinna non de part al rey por su aqua». El caso es que,

⁴⁴ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 46.

⁴⁵ *Ibid.*, n.º 41. Hemos visto el derribo por particulares de la iglesia y palacio en el año 1503 para aprovechar sus piedras.

⁴⁶ M. Cantero Montenegro, *Colección Documental de Santa María la Real de Nájera, t. 1 (siglos X-XV)*, vol. 35, San Sebastián, «Fuentes documentales medievales del País Vasco», 1991, p 23.

amparados en dicho fuero, además de los molinos municipales de Recajo, en el Ebro, algunas personas particulares los construyeron diseminados por los pequeños riachuelos que descienden hacia el Ebro, uno de ellos el de San Pedro de Torreviento⁴⁷.

En un documento de 1348 se alude a las casas que afrontan con el campo de Torreviento, «y con las ruedas, y con el Prado llamado el Bergel». Y asimismo, a «la acequia que va el agua a las dichas ruedas, y una casa que es cerca del huerto de Torreviento»⁴⁸.

El 19 de agosto de 1544, fray Rodrigo de Gadea otorgó a censo perpetuo a Juan Martínez de Aguilar, clérigo, «un molino y sus aguas, contiguo a las paredes viejas del palacio de Torralbiento, que afronta con pieza de Juan Ros, censal del monasterio, y con el camino público». Debía pagar trece tarjas navarras el día de San Martín de cada año. En otras ocasiones, año 1602, delimitan el molino así: «Pieza en Torralbiento que se atiene a dicho campo de Torralbiento y al molino de Torralbiento, y al río, y a la senda que va a Piedraíta. El molino de Lamo, debajo de San Pedro de Torralbiento, que es censal de Nájera»⁴⁹.

2. Casa y bodega en la rúa Mayor

Desde tiempo inmemorial los monjes tuvieron una casa en la rúa Mayor de Viana, y con frecuencia residía en ella un fraile. Ya en un documento de 1348 leemos: «Item una casa que es en la Rúa Mayor de la villa de Viana, que afronta con casa de Bartolomeo García, y de la otra con casa de Martín Salpicón y con la Rúa que es clamada el Barrio del Castillo susano, e de la otra parte con la Rúa Mayor»⁵⁰.

A partir del siglo XVI el monasterio alquiló esta casa a los vecinos. En 1543 anota: «Una casa en la villa de Viana que tiene Elvira de Cuevas, censal del monasterio por ochenta años, en la Rúa, afronta con casa de Miguel Rodríguez y Lázaro Ramos, de la parte de atrás con casas censales del monasterio». Tenía veinte pies y un cuarto de anchura y pagaba ocho reales al año por San Martín. También poseyeron otra casa en el barrio de Medio⁵¹.

En 1607 el monasterio había alquilado a Juan Fernández de Labraza «una casa en la Rúa, que pasa a la calle de Medio», por dieciséis reales de censo y con ciertas servidumbres: «que quando algún monje del convento biniese a esta villa se le ha de dar posada, cama para él y su criado, y serbicio de aderezarle de comer, y darle sal, agua, platos, escudillas y mesa, y caballerizas para las cabalgaduras que trajere. Y si recojere el diezmo de las heredades, se le ha de dar aposento para echar el pan que cojieren y basamenta para recojer la uba»⁵².

Los monjes necesitaban tener una bodega, pues, además de las viñas que administraban directamente, cobraban los diezmos de la uva de las fincas

⁴⁷ J. C. Labeaga Mendiola, *Viana monumental y artística*, Burlada, 1984, p. 453.

⁴⁸ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 60.

⁴⁹ *Ibid.*, libro 347; carp. 258, n.ºs 41 y 42; *ibid.*, carp. 259, n.º 109.

⁵⁰ *Ibid.*, carp. 258, n.º 60.

⁵¹ *Ibid.*, carp. 259, n.º 109.

⁵² *Ibid.*, carp. 258, n.º 42.

censales. El vino fue la mayor riqueza de la localidad en siglos pasados, y casi todas las casas disponían de su propia bodega. El 30 de octubre de 1653 fray Prudencio de Murga, abad de Nájera, y fray Bernardo de Beltonia, mayordomo mayor, se ajustaron con Lorenzo González de Saseta, maestro de cantería vecino de Viana, para que este les construyera un lago o bodega de trescientas cargas, «en la casa que tienen en la Rúa de la ciudad», ateniendo con casas de Pedro Revilla y herederos de Roque de Lara. La bóveda ha de cerrarse «con su arco de buena dovela», y en la superficie de la tierra levantará un lago, con su parapeto de cuatro pies de alto y su laguillo en la canillera, de cabida de veinticuatro cántaros. La escalera ha de ser de piedra, y el constructor pondrá el agua, la arena, el betún y todo lo necesario, además de sacar la tierra. El plazo de terminación se fijó para el día de Nuestra Señora de septiembre del próximo año y el precio en trescientos ducados de vellón castellanos, cien de ellos pagados al contado⁵³.

Esta casa de la rúa fue sometida a grandes reformas en el año 1663, pues fray Mauro de Monroy, prior de la casa de San Jorge y administrador de la hacienda de Nájera en Viana, se convino en 24 de enero con el citado Lorenzo González de Saseta en que este haría dos suelos, el primero de catorce pies de altura y el segundo de 12,5. El contrato habla de sala de 20 x 14 pies, en el hueco de la escalera, cocina y aposento atrás, alcoba, un aposento que sirva de oficina, chimenea y claraboya y suelos enladrillados. El lago para prensar la uva ha de tener 20 x 9 pies, con su antepecho de arco perpiaño y su pocillo. Se obligó a darla acabada en cuatro meses por un precio de 225 ducados de vellón castellanos, pagados en tercios⁵⁴.

Según las arrendaciones de 1669 y 1677, el monasterio se reserva en la casa de la rúa «el cuarto principal para hospedaje del monje. Y le ha de adrezar la comida y hazer la ropa limpia, hazer las camas, darle manteles y paja para la cabalgadura. Siempre que viniere un religioso se le haya de dar, en la casa de la Rúa, cuarto decente para su hospedaje y todos los utensilios necesarios, sin que por ello se pueda cobrar cosa alguna». Su bodega tenía cinco cubas de 300, 350, 200, 200, 100 y 30 cántaros. En total 1 180 cántaros, unos 14 000 litros⁵⁵.

En 1682 Francisco de Zataríain, carpintero, había ajustado con Miguel Ortiz de Zárate, hacer el tejado de la casa de los religiosos de Nájera; costó cerca de setecientos reales, y en la «cueva» o bodega se pusieron barras a cuatro cubas⁵⁶.

El 21 de septiembre de 1684, los maestros de obras Juan de Raón y Agustín de Valladolid, vecinos de Viana, tasaron las obras de Pedro Chasco, y declararon la renta que podía montar el cuarto reservado para cuando viniera algún religioso por motivos de administración. Por entonces, el administrador de los bienes de Nájera era Juan Serrano, vicario de la parroquia de San Pedro de Viana, notario apostólico y comisario del Santo Oficio. La casa daba una renta al año

⁵³ AGN, Prot. Not. Viana, Diego Tolosa, 1653, f. 265.

⁵⁴ *Ibid.*, Francisco Guerrero, 1663, f. 222.

⁵⁵ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 257, 1669, n.º 30; AGN, Prot. Not. Viana, José Florencia, 1677, f. 259.

⁵⁶ *Ibid.*, Jerónimo Guerrero, 1682, f. 457.

de treinta y cuatro ducados de vellón, menos ocho ducados por el cuarto. Tenía en 1748 una prensa y bodega de 1 700 cántaros (unos 20 000 litros) y se sitúa teniente a herederos de Bernardo Munilla y Telesforo Rodríguez⁵⁷.

3. Coto redondo, casa, granja y ermita de Recajo

El coto redondo de Recajo fue la principal heredad del priorato. Abarcaba una superficie de cuatrocientas robadas, trescientas de tierra blanca para cereal y el resto de viñas, huerta tapiada y fuente. Los documentos referidos a Recajo, barrio de Viana, anotan varias casas, en sentido general, pues además de viviendas, algunas servían de graneros y de otras instalaciones anejas para las actividades agropecuarias de la heredad, como granja, corrales para el ganado menudo, etc. En algunas ocasiones se refieren a la ermita como aneja a la iglesia de San Pedro de Torreviento, en otras, a la iglesia u oratorio de Recajo. Parece que estuvo dedicada a San Jorge, en tan solo una ocasión la llaman de San José. La noticia más antigua de esta heredad aparece en un pergamino del año 1348 que anota: «Casas de Recajo con su era que afrontan con el río Ebro»⁵⁸.

Un apeo de fincas de 1607 anota la casa, viñas y piezas, y se ponen los mojones «con letra gótica que decía Nájera». Algunas propiedades del priorato están situadas «en la cumbre de la cantera hasta el río Ebro, viña hacia el molino de Recajo, camino que ban de Viana a los molinos, camino hasta llegar a la Regadera, que baja el agua del Juncal, de allí abajo a la zequia de los molinos» y añade «la casa y olgadero del rebaño, la guerta y una fuente»⁵⁹.

Desconocemos la antigüedad de la ermita de Recajo, ya existía en el siglo XVI, tenía poco culto, pues en 1545 anotó un arriendo que si hubiere en Recajo algún casero, recibirá los sacramentos en la iglesia de San Pedro de Torreviento. Una arrendación del año 1663 alude a «una ermita que llaman de San Joseph, y granero de piedra franca, y una era en el término de Viana donde dicen la Cantera, que linda con parte de la heredad de Recajo»⁶⁰.

Un apeo de las fincas de Recajo del año 1666 anotó: que uno de los mojones «sigue por la hermita de dicha Casa hasta llegar a la esquina del río Ebro, a vista de la Vega de la Peña, y del rivazo avajo aguas virtientes están las heredades del dicho Convento, y del dicho rivazo se fue siguiendo orilla el dicho río Ebro. Y se puso un mojón hasta el rivazo del camino que van al molino farinero, que la ciudad tiene en el camino de Recajo»⁶¹.

Muchas más noticias sobre esta ermita figuran en un arriendo del año 1669, y prueban que en ella se celebraba culto religioso.

Item se le entregaron al rematante los ornamentos de dezir misa que la Real Casa tiene en la iglesia u oratorio de Recajo: un delantealtar de colores, una ara, una cruz de fusta, un cuadro grande con las efigies del Niño Jesús, la madre de Dios y San Joseph, dos cuadros pequeños con las efigies

⁵⁷ *Ibid.*, Baltasar Legardón, 1684, f. 34; *ibid.*, Juan Hijón, 1748, f. 96.

⁵⁸ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 60.

⁵⁹ *Ibid.*, n.º 42.

⁶⁰ *Ibid.*, carp. 257, 30.

⁶¹ APSMV, Papeles Sueltos, fajo 4.º, n.º 22. AGN, Prot. Not. Viana, José Izquierdo, 1664, f. 322 y años siguientes.

de San Pedro mártir y el otro la de Santo Domingo, corporales, un cáliz y patena de plata, tafetán azul, alba de ruán, casulla de brocatel, un misal y un mantel⁶².

Siendo Miguel Ortiz de Zárate arrendatario de la casa y granja de Recajo, en 1679, el cantero Juan Francisco de Luco arregló su fuente, y al año siguiente el yesero Diego Ruiz de Alegría, las bóvedas del horno. Y en cuanto a los tejados, anotaron: «Item mil y ciento tejas para todos los tejados de la casa, ermita y granero a diez reales el ciento». Se alude a un cuarto nuevo, a la cocina, y a «un corral que hice teniendo la ermita y el granero». En total se gastaron 697 rs. v.⁶³.

En 1807 figura fray Tomás Rupérez como prior de Recajo. Y todavía en 1814, al consignar las propiedades de Recajo, anotaron «una pieza junto a la ermita de 30 robadas con la misma ermita. Item un granero levantadas las paredes. Item 36 robadas en la Peña, teniendo la ermita y senda que va al Ebro»⁶⁴.

4. Las tierras en Viana y Moreda (Álava) y el molino

Los bienes inmuebles, especialmente las tierras, diseminados en una amplia geografía interprovincial, hacían posible la existencia del monasterio de Santa María de Nájera facilitando el sustento y otros gastos de sus monjes y la ayuda al monasterio. El dominio del monasterio riojano en Viana se sitúa desde los siglos medievales principalmente en cinco zonas. 1. Las tierras inmediatas al sur del montículo sobre el que se asienta Viana, en los términos de La Solana, El Palenque, La Alberguería, Tanerías, El Sequero. 2. El coto monástico o núcleo central alrededor del enclave de la iglesia y monasterio situados sobre un montículo al sur de Viana, dirección Logroño, junto al antiguo lugar de Piedrafita, despoblado en el siglo XIII. Son tierras de huertas, en los términos de Torreviento, La Aguadera, El Arenal, junto a los riachuelos. 3. Las heredades de Santa María de Moreda, villa de Álava, al suroeste de Viana en zona de riachuelos. 4. Al sur de Viana, en frontera con Logroño, el término redondo de Recajo, espacio compacto y acotado de cultivo de grandes dimensiones junto al Ebro, aunque con algunas zonas reservadas a bosque y a pastos. 5. Una pequeña parte por diferentes términos de la jurisdicción municipal en Valdecarro, Valdearas y en Garañango (Goraino), aldea despoblada en 1219 al fundarse Viana, actualmente en la jurisdicción de Bargota.

Se trata pues de un priorato de ámbito casi local con coto redondo, pues su núcleo fundacional no se desarrolla más allá de los contornos locales, excepto las propiedades de Moreda de Álava. Las tierras vianesas tienen dos elementos esenciales derivados del modelo de agricultura mediterránea: las parcelas agrícolas de labor de secano llamadas piezas, término romance popular, también llamadas tierras blancas, en contraposición a las viñas y huertas. En raras ocasiones se anota campo. Aparecen las piezas medidas en robadas, rara vez en fanegas de sembradura, y están destinadas principalmente al cultivo de cereales. Predomina el trigo, esencial en la alimentación humana, sobre otros

⁶² AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp 257, 30.

⁶³ AGN, Prot. Not. Viana, José Florencia, 1679, f. 198; 1680, f. 288.

⁶⁴ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 159, n.º 112.

cereales, sirve para pagar los censos, y se almacena en los propios graneros. Los restantes cereales, cebada, centeno, avena y comunia o mixtura, tienen un papel secundario. La cebada alimenta el ganado y sirve de pago de censos y rentas, la avena, en pocas ocasiones.

El viñedo tuvo un papel esencial por el alto rendimiento de sus frutos convertidos en vino. Generalmente, la medida de superficie aplicada a las viñas en Viana es la obrada de doscientas cepas, rara vez se mide en robadas, y todavía menos en peonadas. El viñedo, de amplia difusión por todo el término municipal, fue quizá la mayor fuente de riqueza. Constatamos el afán de los monjes por convertir las piezas en viña, por la mayor cotización de estas. Una de las condiciones del arriendo de las tierras de Recajo a un particular expresa: «Si quiere la Real Casa plantar de viña lo pueda hacer a sus expensas»⁶⁵.

Los documentos utilizan el término latino *uinea*, pero también aflora el léxico romance, en concreto la palabra majuelo (mailluelo), para distinguir a una viña joven de otra vieja. Se detallan las afrontaciones de las viñas y la mayor parte están situadas en El Sequero, El Paulazo y La Serna, cercanas a la localidad, y en el término redondo de Recajo mucho más alejadas. Ocupaban una superficie de 336 obradas en el siglo XVII, algo menos de la mitad de las piezas de cereal y de huerta. Según las condiciones, el arrendatario debía «darles las labores necesarias a sus tiempos: podar, cabar, edrar y morgonear y regar si hubiere agua». Las cubas de la bodega de los monjes tenían una capacidad de 20 000 litros, la mayor parte de los cuales se ingresarían por la mitad del diezmo que los arrendatarios de las viñas estaban obligados a pagar al monasterio.

El tercer elemento de la trilogía mediterránea es el olivo. Hay pocas referencias documentales, pero, a veces, el silencio hay que interpretarlo, porque los olivos se asociaban en su mayor parte a algunas viñas y únicamente estas quedaban reflejadas en las escrituras y apeos. Se constatan pequeños espacios agrícolas de regadío destinados a la obtención de verduras, hortalizas, frutas y legumbres como arvejas, habas y alubias. Estaban situados inmediatamente a los pies de Viana, y aprovechaban para regar los riachuelos: «Un cerrado en Sortuébal ateniendo al río, el huerto de Torreviento, viña convertida en huerta en la Ahogadera». Algunos huertos estuvieron cercados de muros de piedra. Hay menciones a árboles frutales dentro de las heredades, a veces, se habla simplemente de árboles, frutales o no. Estaban incluidos en los huertos, incluso en viñas, y no era preciso citarlos expresamente: «tierra blanca con sus árboles ateniendo río Ebro». Está comprobado el cultivo del lino. En el siglo XVI se recordaba a los arrendatarios que debían pagar a Nájera la mitad del diezmo y toda la primicia de los olivos plantados, y lo mismo de la fruta y otras hortalizas cultivadas⁶⁶.

Los documentos omiten casi siempre la referencia a terrenos incultos, libres de usos agrícolas, bosques provistos de árboles o arbustos, y prados con hierbas, etc., pero capaces de proporcionar otros aprovechamientos imprescindibles: extracción de leña, combustible y material de construcción. Asimismo,

⁶⁵ *Ibid.*, carp. 257, n.º 30.

⁶⁶ APSMV, Papeles Suelos, Relación.

disfrute de pastos para el ganado de diversas especies, elemento esencial en la vida rural, para alimentación, tiro, labranza, abonado, transporte, etc. Se alude al «prado del Paulazo» y al «prado llamado el Bergel junto al campo de Torrebiento». Había también otras zonas pantanosas, «paludes», de *palus*, *paludis*, terreno húmedo, deficientemente avenadas y excluidas de actividad agrícola, en las proximidades de los riachuelos. Constituían unos espacios marginales en relación con la ganadería: «la paúl de Sortuébal, la pauleja de los barrancos, el Paulazo». A los terrenos sin cultivar o yermos se les denomina eríos, eriales y ejidos. Existían derechos sobre los cursos de aguas y fuentes, en las orillas de los ríos los sotos para hierbas y álamos.

Las piezas monacales estaban perfectamente localizadas en el entramado parcelario de la localidad. Van acompañadas del nombre de los términos o parajes, los llamados microtopónimos, se añaden los linderos o afrontaciones definiendo los contornos de las piezas por los cuatro costados y los nombres de sus dueños. Añaden, asimismo, algunos puntos de referencia, como fuentes, ríos, acequias, ribazos, caminos, según una técnica municipal y notarial. Siempre anotan la extensión de las parcelas. Este patrimonio najerense, fijado ya en su mayor parte en los siglos medievales, se mantuvo, en general, hasta el siglo XIX, pues no se conocen donaciones de los vecinos ni ventas, por lo menos los documentos no las reflejan, aunque sí alguna compra.

Con frecuencia, los monjes hacían apeos de sus bienes en Viana y en sus barrios de Recajo, Aras y Bargota, pero también en Moreda, Lazagurría, Azuelo, Espronceda, Labraza, Torralba y Genevilla. Por ejemplo, en el apeo de 1607, a instancias de Pedro González de Lebrija, alcalde de Viana, fray Cristóbal de Almeida, abad de Nájera, y fray Juan Gutiérrez, prior de Azuelo, se procedió ante un escribano a un recuento de los apeos o censos de Viana, con un total de setenta y seis fincas arrendadas a sesenta y nueve personas distintas, más la casa de la rúa Mayor y el molino de Torrebiento. En la hacienda de Recajo, que comprendía algo más de trescientas robadas de tierra, la casa y olgadero del rebaño y se arrendaba en otras condiciones que los censos, se visitaron los mojones, y en los caídos o desaparecidos «se puso un mojón con letras góticas que decía Nájera». En el término de Moreda se contabilizaron hasta veintiocho propiedades⁶⁷.

El siguiente apeo es del año 1664, además de las posesiones de Viana incluye las tierras de Santa María de Moreda (Álava) y las del término de Guarraino, junto a Bargota. Las tierras llamadas blancas o de cereal y de huerta se expresan en robadas, en cambio las viñas, en obradas de doscientas cepas cada una. Sobresalen las situadas en Recajo, que es término redondo, y las situadas inmediatamente a los pies de Viana en los términos de La Solana, La Alberguería, La Aguadera, El Arenal, Serna, Tanerías y Torrebiento.

La hacienda del monasterio de Nájera, según los apeos, abarcaba ochocientas una robadas y cuatro almudes de tierra y trescientas treinta y seis obradas y media de viña, de a doscientas cepas cada una⁶⁸.

⁶⁷ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 42.

⁶⁸ APSMV, Papeles Sueltos, fajo 5.º, n.º 9.

Términos	Robadas	Obradas
El Paulazo	22 08	64
La Solana	81	
La Alberguería	73 04	
La Aguadera	72 18	
El Palenque	7 08	
El Arenal	1	
Alberguería, Solana, Serna	22 45	
Valdearas	8	
Torreviento y Molino Lamo	55	
Santa María de Moreda	121 08	19 1/2
Tanerías	9	
Los Corlos	5	
Sequero	12	42
La Serna	6 08	44
El Plano	14	20
La Cañada	8	
Recajo, Término redondo	262	60
Valdecarro	5	
Guarañango	10	
Torreviento y La Serna		24
Torreviento	6	
Total	801 4	336 1/2

5. Descripción del priorato por fray Juan de Salazar

Fray Juan de Salazar, natural de la ciudad de Nájera, de ilustre familia, monje en Santa María la Real de Nájera, teólogo, político e historiador, procurador de la Congregación de San Benito de España en la Corte Romana y Sacra Rota, escribió varios libros, entre ellos *Naxara Ilustrada*, manuscrito original de 1629, publicado en Logroño, 1986, por fray Saturnino Nalda Bretón O.F.M. (*op. cit.*, p. 199). Tiene también mucho interés el capítulo dedicado al monasterio navarro de San Jorge de Azuelo.

San Pedro de Torreviento, insigne monasterio extramuros de la villa de Viana, al poniente en el camino que va de la misma villa a la ciudad de Logroño, a mano izquierda hacia el Ebro. Puesto sano, apacible y de excelentes vistas por estar situado sobre un promontorio que, como una corona, se levanta en aquellas llanuras. Ha quedado en pie una muy buena iglesia, en que se ven dos sepulcros muy suntuosos, el uno de un obispo de Calahorra y el otro de una señora hermana suya. Y si bien consta lo dicho de los letreros, no se pueden leer las fechas del tiempo en que se depositaron allí sus dueños por estar muy gastados. Esto y todo cuanto allí se

muestra esta manifestando antigüedad y haber sido la iglesia y monasterio de estima y consideración.

Y lo que ostenta más eso es un sinnúmero de heredades y ricas posesiones que tiene anejas así en todos aquellos términos, y están dadas por el monasterio de Santa María la Real de Naxara en renta en *emphiteusis* a los vecinos de la villa de Viana, sobre que anda días ha pleito, pretendiendo el monasterio ser reintegrado en toda aquella hacienda por falta de legalidad en las escrituras, y por estar demás de eso lesado en la enormísima, no dando por ellas más de tres mil reales, y se tiene por cierto que valen más de diez mil cada año.

ALGUNOS ARRIENDOS DE LAS TIERRAS. SIGLO XVII

Con objeto de hacer más fácil la administración de los bienes y el cobro de los diezmos y primicias, el monasterio, en lugar de llevarla directamente por medio de un monje residente en la localidad, sacaba en arrendación las heredades, tierras, viñas, generalmente por cuatro u ocho años. Esta arrendación, celebrada públicamente en el consistorio vianés, se adjudicaba, mediante el sistema de subasta a candela encendida, al mejor postor. Los arrendatarios siempre fueron personas de cierta categoría social, incluso clérigos y, a veces, subarrendaban una parte de las tierras. Constatamos tan solo algunos casos.

Reunida en capítulo la comunidad benedictina en Nájera, el 18 de mayo de 1620, para arrendar los diezmos y primicias de Viana y Moreda, dio poder a fray Hernando Barrionuevo, prior de San Jorge de Azuelo, y a fray Fernando Castillo, predicador, para organizar la subasta y hacer las escrituras. La arrendación en pública subasta a candela encendida se celebró en Viana en la casa consistorial, el 24 y 30 de mayo, para un tiempo de tres años, a todo riesgo, excepto «daño de piedra, niebla y langosta». Pedro Fernández, apotecario, ganó el remate, pues ofreció la mejor postura, y se comprometió a pagar al monasterio ciento treinta ducados de renta por San Juan de junio⁶⁹.

Tanto el monasterio como el arrendatario encontraban frecuentemente dificultades para cobrar los censos de los renteros. Los monjes se quejaban en 1647 porque no les pagaban los censos de sus posesiones en Viana, Aras, Barga, Espronceda, Azuelo, Aguilar, Cabredo, Genevilla, Larraga y Berbinzana, «que los señores reyes del Reino y otros particulares dieron al monasterio»⁷⁰.

Durante algunos años, por lo menos desde 1669 a 1676, fue arrendatario de dichos bienes don Martín Serrano, cura párroco de San Pedro de Viana, notario apostólico y comisario del Santo Oficio, probablemente hermano de fray Bernardo Serrano, monje y mayordomo en Nájera. En 1669 pagaba cuatrocientos veinte ducados anuales en la Pascua de Resurrección y San Miguel de septiembre, pero debían darle una yugada de mulas y algunas cantidades de trigo y de cebada. Echaría en las piezas todo el estiércol de las corralizas, y realizaría todas las labores necesarias en las viñas: «podar, cabar, edrar y morgonear y regar si hubiere agua, y darles las labores a sus tiempos. Y si quiere

⁶⁹ AGN, Prot. Not. Viana, Diego Tolosa, 1620, f. 36.

⁷⁰ APSMV, Libro de Concordias y Sentencias, f. 55.

la Real Casa plantar de viña alguna pieza, lo pueda hacer a sus expensas». Aseguró el clérigo haber subarrendado, durante ocho años, la granja, viñas y tierras de Recajo a Juan Luzuriaga, vecino de Viana, con algunas condiciones. Este debía permanecer en la granja, sembrar las piezas y proporcionar la mitad de la simiente. Las uvas se repartían a medias. Las cuentas de 1676 alcanzaron a Luzuriaga en 2 173 reales de vellón y en ciento cuarenta y un robos de trigo y en otras cantidades de cebada, centeno, avena y comuna, y se anota un salario de diez ducados, y una mula que valía 2 000 reales de vellón, «que se la comieron los lobos». Las cuentas de varios años se especificaron con todo detalle y ambos se dieron por satisfechos⁷¹.

A partir de 1677 tomó la arrendación de los bienes Miguel Pérez de Lanciego, de ilustre familia de Viana, y en estrecha relación con Nájera, ya que su hijo, fray José Pérez de Lanciego, fue en dos ocasiones, a finales del siglo XVII, abad del monasterio y a partir de 1711 arzobispo de Méjico⁷². En dicho año de 1677, el abad de Nájera, fray Manuel Porras, autorizó a fray Bernabé Serrano, mayordomo, y a fray Prudencio de Los Arcos, prior de San Jorge de Azuelo, poder cobrar en dinero o en especie, hacer autos judiciales y extrajudiciales y arrendar los bienes de Viana durante ocho años⁷³.

En 1677 salió en arrendación la casa y granja de Recajo, con doscientas robadas de tierra blanca y ochenta obradas de viña, y la casa en la rúa Mayor de Viana con su lago, prensa y cubo y 1 200 cántaros de vélez. Asimismo, los diezmos y primicias que debían pagar a Nájera los vecinos de Viana, de sus barrios de Aras y Bargota y de Moreda, con todos los censos perpetuos. El arrendatario se comprometía, durante cuatro años, a sembrar la mitad de las fincas un año y la otra mitad al siguiente, según el régimen llamado de barbecho, y a dar todas las labores necesarias a su debido tiempo, pues de lo contrario, la Real Casa las daría a hacer a otro a costa de aquel. Siempre que viniera un monje a Viana, le dejaría, en la casa de la rúa Mayor, un cuarto decente y todos los utensilios necesarios, sin cobrarle cantidad alguna. La arrendación se hace a todo riesgo de piedra, hielo, niebla, aire y otros cualesquiera casos fortuitos, sin que por razón de ello se le pudiera descontar al arrendador cantidad alguna. Finalmente, hay que dar fianzas de personas a quienes se les pueda cobrar. En las subastas, celebradas a partir del 24 de agosto, Miguel de Herrera ofreció cuatrocientos cincuenta ducados anuales, pero Jerónimo Muro la amejoró y se quedó la subasta por quinientos ducados⁷⁴.

El 22 de junio de 1678, fray Bernabé Serrano, puso en arrendación los bienes de Nájera en Viana, Moreda, Bargota, Aras y Lazagurría para cuatro años, que darían comienzo en Navidad. A la pública subasta asistió fray Prudencio Los Arcos, prior de Azuelo, y se remató en Miguel Ortiz de Zárate en la cantidad de cuatrocientos cincuenta ducados de vellón al año. Estaba obligado a dar cama, en la casa de la rúa, al monje que fuera desde Nájera a cobrar la

⁷¹ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 257, 30; AGN, Prot. Not. Viana, José Florencia, 1677, f. 254.

⁷² *Ibid.*, 1676, f. 498. Sobre la familia Lanciego y el arzobispo, J. C. Labeaga Mendiola, E. Sáinz Ripa, y P. Sáinz Ripa., *Tres arzobispos de Viana*, Viana, 1997, pp. 83-149.

⁷³ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 257, 30; AGN, Prot. Not. Viana, José Florencia, 1677, f. 258.

⁷⁴ *Ibid.*, f. 259.

renta, y en Recajo debía arreglar las fuentes, la casa, el horno y el granero, pero justificando la necesidad de los reparos y avisando a los monjes⁷⁵.

Tres vecinos de Viana, Tomás de Lerín, Miguel Ortiz de Zárate y Francisco Virgala, fueron a partir de 1681 los arrendatarios durante cuatro años. Detallamos las cuentas del año citado. *Cargo*. 4 reales de lino, 19 reales de cáñamo, 16 reales de dos robos de habas y 3 rs. de las habas que se vendieron en verde. 25 robos de cebada 12 rs. 34 robos de trigo del diezmo 149 rs. 400 cántaros de vino 978 rs. 630 cántaros de vino 1 208 rs. Renta de la casa 34 ducados de vellón. En total 3.609 reales. *Descargo*. Escrituras de arrendación, 7 robos de trigo que dieron los arrendatarios al convento de San Francisco para misas, sebo para las cubas, vendimia, trasmudar y ojear los vinos, 450 ducados de la renta de la arrendación, 37 reales de plata al ayuntamiento por cuartel. En total 5 407 rs. que, descontados los 3 609 rs. del cargo, dieron un alcance positivo para los monjes de 1 797 rs. El vino era con mucho la mayor fuente de ingresos. Se habla otros años de vino blanco y tinto, y de arvejas, centeno y moscateles, habas verdes y secas de la primicia.

Reunidos en capítulo, el 22 de marzo de 1691, en Nájera, el abad fray Benito de Anguiano, capellán de Su Majestad y juez ordinario en ella, con los monjes, dieron poder a fray Anselmo de Santa María, administrador de Sómalo, a fray José de las Cuevas, prior de San Jorge de Azuelo, y a fray Juan de Vega, mayordomo del monasterio de Nájera, para arrendar los bienes de Viana, Recajo y Azuelo. Y asimismo, para fijar cédulas, señalar la subasta y admitir posturas. Francisco Virgala, vecino de Viana, fue el mejor postor, y se comprometió a pagar 2 700 reales al año⁷⁶.

PLEITOS CON EL OBISPO DE CALAHORRA Y CON EL CABILDO DE VIANA. SIGLOS XVII-XIX

Ya desde siglos atrás, pero principalmente desde el siglo XVII, los obispos de Calahorra volvieron a sus pretensiones sobre la jurisdicción episcopal y las rentas de la abadía najerense, pues no solo abarcaba a Nájera sino a una docena de lugares. Por otra parte las posesiones vianesas de los monjes fueron motivo de pleitos con el poderoso cabildo parroquial de Viana y asimismo con los censatarios y renteros. Los pleitos más largos y costosos con el cabildo parroquial, casi siempre por el pago de los diezmos y primicias, acontecieron durante los siglos XVII, XVIII y XIX. Los monjes, tenaces en defender sus derechos, nunca se dieron por perdidos, aunque tuvieron que gastar mucho patrimonio en estos pleitos.

En Viana se pagaba al cabildo parroquial, para la manutención de los treinta y seis clérigos, el diezmo o diez por ciento de casi todas las cosechas y productos del campo: del trigo y otros cereales, del vino, habas, alubias, arvejas, garbanzos y otras legumbres vendidas en verde, del maíz, etc. Había también costumbre de pagar el diezmo de cada cría de ternera, pollino, un pollo de cada pollada, un cerdo de cada manada y el diezmo de los cabritos y

⁷⁵ AGN, Prot. Not. Viana, José Florencia, 1677, f. 337.

⁷⁶ *Ibid.*, José Francisco Guerrero, 1691, f. 216.

corderos. No diezaban ni la hortaliza, ni la aceituna. Los diezmos de las iglesias vianesas se repartían así: una cuarta parte para el obispo, el resto para el arcediano de Berberiego, dignidad de la Iglesia de Calahorra, y para los beneficiados del cabildo de Viana. Por otra parte, había que entregar las primicias, un uno por cada treinta puntos de la cosecha, es decir un robo de grano de cada treinta, un carga de uvas de cada treinta, y se dedicaban al mantenimiento y mejora de los templos y a los gastos del culto.

1. Pleitos con el obispo de Calahorra

Por la carta que sigue, dirigida por el monasterio de Nájera al rey, el 14 de febrero de 1618, conocemos la situación del monasterio con los obispos de Calahorra y su estado económico.

Señor, el abad de Nájera dize que los señores reyes don García Sánchez y doña Estefanía de Fox, progenitores de Vuestra Magestad, fundaron para su entierro y de sus hijos y descendientes el real monasterio de Santa María de Nájera. Y para que tubiese la grandeza que se debía a entierro de tantos y tan grandes príncipes le adornaron de muchas riquezas, posesiones, vasallos, pibilegios, franquezas, y en particular le dieron la jurisdicción eclesiástica en la ciudad de Nájera y otras villas y lugares de su abadía, como consta de su testamento original, que oy se conserva en el archivo de dicho monasterio, que ha más de quinientos años que se ordenó.

Y que quatrocientos años a esta parte, los obispos de Calahorra han procurado, con violencia y armas y con pleitos injustos, quitarle la dicha jurisdicción muy en perjuicio del derecho de Vuestra Magestad. Y aunque por sentencia de la Sede Apostólica y con el favor y amparo de los señores reyes antecesores de Vuestra Magestad ha sido muchas veces reprimida esta violencia y amparado el monasterio en su posesión, con todo eso, todos los obispos, como van sucediendo, van dándole mortales guerras y pleitos con que le tienen consumida la hazienda y fuerzas para defenderse. Y en particular el obispo, que al presente lo es, ha querido introducir en la jurisdicción del monasterio un vicario suyo que juzgue las causas eclesiásticas, cosa que ninguno de sus antecesores ha tenido. Y porque el abad se lo ha querido resistir, por los medios que de derecho podía y debía, le puso falsas y cautelosas acusaciones a él y a su conbento ante el nuncio de Su Santidad, del qual alcanzó un juez que, yendo a Nájera, está asolando el monasterio, y sus bienes y personas con daños tan irreparables, que en ningún tiempo podrá bolver sobre sí, jactándose el obispo que había de asolar y no dejar piedra sobre piedra, y que quando no consiga esto por el nuncio, ha de llevar dos mil clérigos con que asolarle. Y como su potencia es tan grande en aquella tierra, y el juez del nuncio ha hecho y haze tan grande estrago, así en la persona del abad trayéndola presa a Madrid, y quitándole su cabeza, y como en los bienes bendiéndoselos y quitándoselos, ha quedado sin defensa ni fuerzas para oponerse a tan gran contrario. Todo lo qual es muy en perjuicio del derecho de Su Magestad y su Real Patronazgo y de la intención de los señores reyes fundadores.

Por tanto, suplica a Vuestra Magestad mande acudir a la defensa del dicho su monasterio, para que de presente el obispo y juez no lo acaben, como lo van haziendo, y para delante se tome algún asiento para que los

obispos de Calahorra no le puedan molestar ni inquietar, como lo van haciendo, y puedan los religiosos del acudir a las obligaciones que le dexaron los señores reyes fundadores, que en ello recibirán merced⁷⁷.

2. El pleito de 1664 con el cabildo parroquial de Viana

Reunidos en capítulo, el 22 de julio de 1664, en Santa María de Nájera, manifestó el abad que el cabildo parroquial de Viana tenía derecho a percibir la mitad del diezmo de pan y vino y demás frutos decimales de las heredades del monasterio de Nájera en los términos de Recajo, Moreda, Torreviento, La Solana, etc. «siempre que las cultivaran y labraran los arrendatarios y censalistas a sus expensas. Y también de percibir de dichos arrendatarios y censalistas la otra mitad de diezmo y toda la primicia de todas las heredades que les tiene arrendadas, así por vida como dadas a censo perpetuo, así de pan como de vino y demás frutos decimales».

Pero ahora, el cabildo no podía pretender percibir la mitad de los diezmos de la Granja y heredades antiguas de Recajo, porque ya no estaban trabajadas por arrendatarios, sino por el propio monasterio. Pues desde el año pasado de 1663, «el convento entró a labrar en la Granja y Recajo y actualmente las labra y cultiva con asistencia de un religioso. Y es notorio que al labrar a sus propias expensas sus antiguas heredades están los religiosos exentos, por privilegios, de pagar diezmo alguno». No obstante, para que la paz se guardase entre ambas comunidades y así evitar pleitos, concordaron ante el escribano la siguiente propuesta: Que el convento perciba enteramente el diezmo y la primicia de todas las heredades antiguas que al presente labra a sus expensas en la Granja de Recajo. Que todo el tiempo que dejare el convento de administrarlas a sus expensas y las labraren arrendatarios seculares, lleve el cabildo la mitad del diezmo y el convento la otra mitad y toda la primicia, como ha llevado siempre. De todas las demás heredades del convento en otros términos dadas a censos perpetuos, no pueda el convento percibir, en ningún tiempo, más que la mitad del diezmo y la primicia entera, la otra mitad del diezmo para el cabildo. Pocos días después fueron nombrados para otorgar la escritura de concordia fray José Fernández, visitador general, y fray Mauro de Monroy, prior de Azuelo. El 30 de julio de 1664 firmaron en Viana la escritura de concordia los beneficiados parroquiales: con Juan Díez de Isla, con Juan Antonio de Garay, don Manuel de Moreda y don Pedro Carrillo Tardomar y los religiosos del monasterio.

Por los frutos de las heredades antiguas de la Granja de Recajo no haya de pagar el convento ni diezmos ni primicias al cabildo, y se haga apeo. Y si deja de labrar a sus expensas y los diere a renta o censos perpetuos a otras personas, los arrendatarios o censatarios hayan de pagar al cabildo la mitad de los diezmos de los frutos, que viene a ser de veinte uno. Todas las demás heredades del monasterio en Viana, en sus anejas de Bargota y Aras y en Moreda, a saber: viñas, piezas, olivares, hortalas, dadas a censo a diferentes personas, paguen al Cabildo la mitad de los diezmos de los frutos, que viene a ser de veinte uno, y lo restante y toda la primicia al monasterio, como siempre se ha hecho.

⁷⁷ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 46.

Respecto a las heredades que el monasterio ha comprado en Recajo a Juan López Barrionuevo (más bien reintegrado, las tenía arrendadas por vida, por ello vino el pleito) pague diezmos y primicias a la iglesia, y si las da a censo a otras personas, que sea con la obligación de pagar diezmos y primicias a la iglesia, sin alegar cédulas, privilegios o costumbre inmemorial. También, si comprare heredades, que pague el monasterio diezmos y primicias a la iglesia como pagaba el que lo vendió. Se apartan ambas partes de diferencias y pretensiones, piden la aprobación del obispo de Calahorra y de fray Rosendo Mójica, general de la Orden de San Benito en España. El 5 de mayo de 1665, el vicario general del obispado de Calahorra confirmó la escritura.

Con motivo de este pleito se hizo en 1664 un apeo de bienes de la Casa Real e intervinieron por parte del cabildo parroquial, Martín de Legardón, agrimensor, por el alcalde y dueños de las heredades confinantes Martín de Orozco y por Nájera Miguel de Herrera. Otro apeo está fechado el 7 de septiembre de 1766, y asistieron por parte de la Iglesia Santos de Alegría Quilchano y Juan Fernández de Medrano, beneficiados parroquiales de Viana, y por parte del monasterio fray Mauro de Monroy y fray Bernabé Serrano⁷⁸.

Como resumen de los pleitos de los monjes anotamos de una carta del abad de Nájera, el vianés fray José Pérez de Lanciego, fechada el 31 de marzo de 1688, y dirigida a su hermano residente en Viana:

Por acá son los tiempos más calamitosos que por ahí; llevo gastados en pleitos más de ocho mil reales en poco más de un año con la Ciudad, con el Cabildo y ahora me temo que con el Sr. Obispo sobre competencia de jurisdicción. Tengo en casa quarenta y seis religiosos, sustento una capilla de diez músicos seglares, provisor, fiscal, notarios, dos tenientes de cura médicos, boticas y otros gastos precisos que trahe una comunidad como ésta. Y todo esto sale de solo mil ducados que consta aver tenido de recibo este año pasado. Nuestras principales rentas y posesiones son Dios⁷⁹.

3. Pleitos sobre las heredades de Moreda, Oyón y Recajo. Año 1734

De nuevo surgió un litigio en 1734 entre el cabildo vianés y el monasterio najerense por el pago de los diezmos de las heredades enfiteúticas del monasterio, que los vecinos de Moreda y Oyón cultivaban en término de Viana. El procurador parroquial recordaba que en 1727 el monasterio de Nájera había ganado una sentencia del obispo de Calahorra para que algunos vecinos de Moreda le diezmasen de ciertas heredades censales, siendo así que los poseedores nunca habían diezclado al monasterio por las heredades. Sabedor el cabildo vianés acudió al mismo tribunal y ganó un despacho de 1730 para que el cabildo percibiera los diezmos. El monasterio amenazó con tomar posesión de las heredades contenciosas por no cumplir con la obligación de diezmar.

El vicario general pronunció el siguiente auto, dado en Logroño el 17 de agosto de 1736. Habiendo visto las razones de los dos procuradores sobre la percepción de la mitad de los diezmos y toda la primicia de los frutos de las heredades labradas por los vecinos de Moreda y de Oyón, en el territorio

⁷⁸ APSMV, Papeles Sueltos, fajo 5.º, n.º 9.

⁷⁹ J. C. Labeaga Mendiola, E. Sáinz Ripa y P. Sáinz Ripa, *Tres arzobispos...*, *op. cit.*, pp. 100-101.

campanil de las iglesias de Viana, que tiene dadas a censo enfiteútico el real monasterio, y sobre la percepción de la mitad de diezmos de las heredades labradas por los vecinos de Viana en su territorio, y de toda la primicia de los frutos del término de Recajo cuando las labran los vecinos, «dijo que amparaba al Cabildo de curas de Viana en la posesión que han estado de percibir la mitad de los diezmos de los frutos de las heredades que labran los vecinos de Moreda y demás circunvecinos en el dezmatario y campanil de las iglesias de Viana». Las heredades estaban en los términos de Santa María de Moreda, El Carrizal, El Prado, La Calleja y Perizuelas. Y que ambas partes no se perturben, pena de excomunión mayor y de cincuenta ducados⁸⁰.

4. Pleitos con particulares

Los monjes tuvieron que defender continuamente sus propiedades, sobre todo el pago de los censos. En algunos casos puntuales acudieron a los tribunales, al juez de Viana o al Real Consejo de Navarra. Las escrupulosas escrituras de los libros de administración del archivo de Nájera, que presentaron, les dieron siempre la razón. El año 1715 enviaron los monjes una requisitoria contra el colegio de los jesuitas de San Sebastián exigiendo la propiedad de unas fincas de Francisco Alesón y Morales, censo perpetuo del citado monasterio, situadas en Torreventio, camino del Sequero, de treinta robadas de tierra blanca, por la que debían pagar doce robos, más la primicia y el diezmo, «pues ahora es viña»⁸¹.

En este otro caso, una sentencia del alcalde y juez de Viana, Pedro Dávalos y Lebrija, de 13 de agosto de 1757, ponía fin a una situación de impago. Fue dada a requerimiento de fray Francisco Ceballos, quien presentó escrituras de censo perpetuo, otorgado en 1544 a Miguel Carrillo, de una viña de trece obradas en La Aguadera, pagaba cinco reales de vellón al año y toda la primicia el día de San Martín. Este censo, renovado en 1648, ahora lo tenía Juan Garcés. La sentencia le obligó a este a pagar ocho reales de vellón por los réditos de los últimos cuatro años, más los diezmos y primicias, que había dejado de satisfacer durante tres años. En otra ocasión el pleito se originó, a petición de Nájera, por el impago de Amador de Mirafuentes de un censo por una pieza de cuatro robadas en La Solana. El Real Consejo de Navarra dictó sentencia, el 27 de octubre de 1763, «os mandamos que, por ejecución, venta y remate de la pieza, hagáis pago al monasterio de los censos corridos desde los últimos nueve años, más 36 reales de costas de la presente y sello»⁸².

5. El monasterio de Nájera en apuros económicos

En abril de 1748, reunido el abad, fray Lorenzo Oteiza, y los monjes, hasta en número de treinta y siete, en su monasterio de Nájera, anotaron: «Se halla muy atrasado de medios por el corto recibo que ha motivado la

⁸⁰ APSMV, Papeles Suelos, Benedictinos de Nájera, año 1736.

⁸¹ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 48.

⁸² *Ibid.*, libro 347, f. 143; *ibid.*, f. 23v. Archivo Municipal de Viana (AMV), leg. 53, 1758.

injuria de los tiempos, crecidos gastos para la manutención de su numerosa comunidad y prosecución de los pleitos que se siguen. Se halla con deudas crecidas, pues deben 24 000 reales en efectivo a personas particulares, y para vestuario de los monjes necesitarán 20 000 reales». Además, necesitaban hacer frente a 5 000 ducados de vellón para urgencias, y a otros 2 000 más para poder luir los mismos entregados en 1745 al 2,5%, en favor de Manuel Pérez de Lanciego, vecino de Viana, hermano del arzobispo benedictino fray José. En el escrito suplicaban a fray Plácido Cortada, general de la Congregación de San Benito en España e Inglaterra, el permiso para tomar a censo 7 000 ducados de vellón.

Se pidió el parecer a los propios monjes najerinos y a los padres definidores y jueces de otros monasterios benedictinos: San Zoilo de Carrión, San Pedro de Cardaña y Santa María la Real de Irache. Todos ellos dieron el visto bueno a la petición. Y vista la información, el citado general dio licencia a Nájera para tomar a censo la cantidad manifestada en la petición. El permiso fue firmado en el monasterio de Monserrat el 25 de mayo de 1748. Algunos meses después, 20 de septiembre de 1748, el abad najerino facultaba a fray Benito Carrillo para ir a Viana y demás villas a tomar los 7 000 ducados a censo. Las posesiones y algunos personajes de Viana tuvieron mucho que ver en todo este asunto. El citado monje, «vende, cede y traspasa» en favor de Manuel Añoa y Balanza, vecino de Viana, 140 ducados a 34 maravedíes el real de censo y renta. El tal Manuel era sobrino del también vianés Francisco Añoa y Busto, que había sido obispo de Pamplona, y por entonces arzobispo de Zaragoza.

Para ello fue necesario hipotecar tierras, molinos, diezmos primiciales, etc., en Sómalo, Cirueña, Hormilleja, San Pedro de Burgos y «todos los derechos que el Real Monasterio tiene en Viana, Azuelo, Espronceda y Berbinzana». Ya hemos anotado anteriormente las posesiones de Viana y Moreda, aludimos ahora a las situadas en otros pueblos navarros. En San Jorge de Azuelo los monjes tienen 130 robadas junto al monasterio, y 88 robadas de tierra blanca en los términos de Garañango, Valdeperedo, Río Pieza luenga y Valdearado. Los bienes en Espronceda comprenden sesenta robadas en piezas en los términos de La Serna, Los Linares, Puy Moreno, Jardín, Sierra, Fraxinillo, Sobarco, El Quebrado, El Prado, La Butrera, El Olivar, La Vanalera y Moraza. Por último, se anota en Berbinzana el término redondo llamado La Novena, importante posesión que producía anualmente 32 100 reales de plata⁸³.

LEGISLACIÓN CONTRA LOS PRIVILEGIOS DE LOS MONJES. SIGLO XVIII

Una real provisión del año 1772, había otras anteriores de 1762, 1764 y 1767 en el mismo sentido, ordenaba a los religiosos regulares retirarse a su clausura y monasterio, «pues, olvidados de su instituto, se hallan en administraciones,

⁸³ AGN, Prot. Not. Viana, Juan Hijón, 1748, ff. 95-96.

granjerías y negocios como impropios de su estado, y poner las labores en manos de los seglares». En esta orden estaba comprendido fray León de Rada, monje de Santa María de Nájera, residente en San Pedro de Torreviento de Viana. Un despacho del Real Consejo le daba dos meses de tiempo para cumplir la ley. No obstante, el monasterio de Nájera presentó, a través del Real Consejo, la real facultad, obtenida por esta religión, para que el religioso del priorato de Viana pudiera residir en ella, «a quien pertenece la cura de dicha iglesia», para atender las necesidades espirituales de los arrendatarios que vivían en Recajo. El propio Real Consejo de Navarra mandó al Ayuntamiento de Viana una comunicación haciéndole saber que los monjes estaban exentos del cumplimiento de dicha real provisión⁸⁴.

De mayor trascendencia fue el breve pontificio de Pío VI, dado en Roma el 8 de enero de 1796, *Divini cultus procuratio*, El cuidado del culto divino, a petición del rey Carlos IV, ante las quejas del arzobispo de Toledo y de otros obispos por las numerosas exenciones y privilegios respecto al pago de los diezmos a la Iglesia. De este breve destacamos:

Abolimos todas las exenciones de pagar diezmos, concedidas por privilegios y que provengan de tiempo inmemorial por los pontífices romanos o por otros en los reinos de España como en las Indias, aunque sea a las mesas arzobispales, episcopales, abaciales, catedrales, colegiadas, órdenes mendicantes y no mendicantes, y otros regulares, monjes, canónigos o clérigos, órdenes militares, incluida la de San Juan de Jerusalén, conventos, monasterios, colegios, casas, encomiendas, prioratos, y finalmente a cualesquiera comunidades. Y que las exenciones se deben reputar por anuladas enteramente, y determinamos en lo sucesivo deban pagar los diezmos, según la costumbre del país. Y si algunos lo rehusaren, mandamos les apremien con censuras y penas eclesiásticas, implorando para ello el auxilio del brazo secular. Determinamos que no se exija diezmos de aquellos frutos, que producen los huertos contiguos a las casas de los religiosos, y que estos cultivan por sus manos con un par de bueyes.

Una real cédula, de 8 de junio de 1796, dada en Aranjuez, ordenaba «a los jueces y justicias de los reinos, vean, guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir lo contenido en esta mi Real Cédula y expresado Breve, sin contravenir cuanto en él se dispone y ordena»⁸⁵.

El cabildo de las iglesias de Viana exigió inmediatamente el pronto cumplimiento de la real cédula, y manifestó que el monasterio najerense no tenía iglesia alguna parroquial ni rural en el territorio campanil de Viana. Por eso, carecía de sentido percibir primicias, al no tener que mantener iglesia, y además, las parroquias administraban al monje y sus sirvientes los sacramentos. En vista del breve y real cédula antedichos, que anulaban todas las exenciones de pagar diezmos, el cabildo parroquial de Viana acudió en 1796 al provisor del obispado de Calahorra. Solicitaba que, en ejecución de dichos breve y

⁸⁴ AMV, leg. 59, 1772.

⁸⁵ APSMV, Papeles Suelos, Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo, año 1796, Logroño, Imprenta de Antonio Josef Delgado.

cédula, expidiese un despacho para que los colonos, arrendatarios y poseedores enfitéuticos de las heredades, que en Viana tenía el monasterio najerino, contribuyesen con los diezmos al cabildo y con las primicias de los frutos a las iglesias parroquiales.

Manifestaba el procurador de las parroquias vianesas que el monasterio najerino percibía de sus heredades vianesas no solo la renta, sino también el diezmo y la primicia de todos sus frutos o se las arrendaban a los vecinos libres de diezmo y primicia, y las parroquias nada percibían de estas tierras. Por el contrario, aseguraban los monjes que tal proceder les venía de algunos privilegios de la silla apostólica, pero el cabildo sostenía que tales privilegios estaban en manifiesto detrimento de las iglesias parroquiales. Y ahora, por breve de Pío VI y real cédula quedaban anulados todos los privilegios. «A VM, suplico se sirva librar sus letras contra los renteros del monasterio, parroquianos de las iglesias, para que sin excusa diezmen y primicien a las iglesias como los demás parroquianos».

La respuesta del obispado no se hizo esperar:

Nos Don Felipe del Prado, vicario general del obispado de Calahorra, mandamos a los vecinos de Viana que poseen y cultivan heredades en su territorio campanil que, en observancia de lo dispuesto por Bula de Pío VI y Real Cédula, paguen al Cabildo de Viana los diezmos y primicias de los frutos que cogen, como lo acostumbra los vecinos de las demás heredades, y lo cumplan pena de excomuni3n mayor. Que se libren letras contra el monje que reside en Viana, que se publiquen en las iglesias, y que se fijen en las puertas principales por tiempo de seis días. Logroño 12 de julio de 1796.

El provisor del obispado proveyó auto, el 13 agosto de 1796, por el que juzgaba imaginaria la parroquialidad que se atribuía al monasterio en la ermita o iglesia de San Pedro de Torrealviento, e hizo valer el Breve. «Sin excusa ni pretexto paguen al Cabildo y beneficiados no tan solo el diezmo correspondiente a los frutos cogidos, sino también la primicia».

Pero los monjes no se conformaron y siguieron adelante con la causa y defensa de sus derechos. El 16 de enero de 1800, el procurador del monasterio solicitaba en un escrito que el breve de 1796 no debía ejecutarse en las primicias de los arrendatarios y censatarios de sus propias tierras, ni en los diezmos de aceituna, frutas y hortalizas. Por ello, se debía reintegrar al monasterio los frutos que le habían dejado de pagar. Y se apoyaban en que el breve papal solo hablaba literalmente de diezmos, y no de las primicias, por ser cosas distintas. Respecto de los diezmos de aceituna, frutas y hortalizas, alegaba el procurador de los monjes que en Viana no se diezaban al cabildo, sino solamente «los de trigo, cebada, centeno, ezcandia, avena, habas secas y verdes, cáñamo, lino, pollos y terneras», y era de rigurosa justicia devolver al monasterio lo que había dejado de percibir.

El monasterio presentó numerosos documentos en su favor con sus títulos de posesión y privilegios para recibir los diezmos y primicias. Uno de ellos se refería a la donaci3n real de los bienes, «por la figurada iglesia parroquial de San Pedro del Viento (*sic*), donados por el Señor rey Don García en su testamento del año de 1052, con que dotó la congregaci3n de clérigos de Santa María de Nájera». Contestó el procurador parroquial no servir tal donaci3n,

pues la adquisición de dichas heredades fue doscientos ochenta años posterior a la expedición del real privilegio, «por lo que ni se comprendieron ni pudieron comprenderse en dicho privilegio». Y porque además no había presentado el documento original,

sino una segunda copia que exhibió en el pleito que sigue con el Cabildo de San Jaime, de la ciudad de Nájera, sobre pago de diezmos del lugar despoblado de Somalo. Sin que hayan compulsado los escritos, con que aquel Cabildo convenció y persuadió la suplantación del llamado privilegio original atribuyendo al señor rey Don García. Haciendo asistir a la señora reina Doña Estefanía a la ratificación del privilegio y nueva donación del monasterio de Santa Coloma 21 años después de su expedición, esto es en la era de 1112. Cuando es constante que esta señora murió ocho años después del rey Don García su marido, habiendo sucedido en el reino de Navarra su hijo primogénito Don Sancho, y sonando en la tal copia que el rey Don García lo aprobaba y confirmaba, hallándose con otros vicios el tal privilegio.

Por lo tanto, el pago de los diezmos y primicias por parte de los monjes estaba comprendido en el breve y, según la sentencia del obispo, «los colonos y censalistas deben pagar los diezmos y primicias de los frutos que cogieren en las dichas heredades, como los demás que labran en dichos campaniles. No deben reintegrarse los frutos de las primicias ni de la aceituna y hortalizas que hayan cogido los colonos en sus heredades». El abogado del monasterio insistía en sus pretensiones y, aunque fueron desatendidos los monjes por el obispo diocesano y se les impuso silencio, exigía, al menos, «se sirviese declarar que el Breve de exenciones a diezmar no debía ejecutarse en las primicias, ni en los diezmos de aceituna, fruta y hortalizas».

El monasterio interpuso pleito de apelación en la Real Chancillería de Valladolid y en el Consejo de Hacienda para declarar que el breve no debía ejecutarse en las primicias y diezmos que el cabildo demandaba. Los señores de la sala primera de justicia dieron sentencia el 11 de marzo de 1803: «Se declaran comprendidas en la derogación de exenciones del Breve Apostólico las heredades que posee el monasterio de Nájera dentro del término parroquial de Viana», que es lo mismo que decir: todo el diezmo y primicia de las heredades del monasterio que este o sus renteros han dejado de contribuir hasta la expedición del breve pertenece al cabildo.

Felipe del Prado, vicario general de Calahorra, por auto de 8 de noviembre de 1803 dado en Logroño, anotó que, habiendo visto los autos entre el monasterio y el cabildo sobre la percepción de los diezmos y primicias de aceituna, fruta y hortaliza, por no haber costumbre en Viana de pagar los diezmos y primicias de estos frutos, declaraba libres y exentas las heredades de la iglesia de San Pedro de Torreviento. Y en lo respectivo a las primicias de las demás especies de frutos, declaraba hallarse comprendidas en la derogación de exenciones del breve papal. Absolvía al cabildo e imponía al monasterio perpetuo silencio. Las costas serían pagadas por ambas partes. Otra sentencia del metropolitano de Burgos, de 31 de agosto 1804, confirmó la anterior y condenó al monasterio en las costas y daños.

La apelación de los monjes, en tercera instancia, fue presentada en el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en Madrid. Y el 18 de noviembre de

1805 manifestó que, habiendo visto los autos de los monjes de Nájera y del cabildo de Viana sobre derecho de percepción de diezmos y primicia de aceituna, fruta y hortaliza, que adeudan los herederos del territorio e iglesia de San Pedro de Torreviento, y de las primicias de los demás frutos, al no haber costumbre en Viana de pagar diezmo ni primicia de aceituna, fruta y hortaliza, declaró no haber lugar a la manutención y amparo pretendido por el abad de Nájera. Y respecto a las primicias de las demás especies, amparaba al abad y monjes en la posesión de recibirlas íntegramente, y mandaron restituirles cuantas se dejaron de percibir desde la promulgación del breve en 1796. Por lo tanto, los colonos de las heredades de San Pedro de Torreviento debían contribuir al monasterio con las primicias correspondientes, a excepción de la aceituna, fruta y hortaliza, y cumplir lo mandado bajo pena de veinte ducados vellón.

Una ejecutoria, de 5 de marzo de 1806, ordenó a los clérigos y alcalde de Viana liquidar las primicias adeudadas en favor del monasterio desde la promulgación del breve del año 1796, mostrar los libros de tazmias, facilitar la operación y citar a los dueños y arrendatarios de las heredades de San Pedro de Torreviento. La ejecución de la sentencia favorable a los monjes tuvo lugar en 1807. Las parroquias nombraron a José Aguinaga, administrador de la iglesia de San Pedro, para liquidar el importe de las primicias, y se avisó al padre dom fray Tomás Rupérez, prior de Recajo, representante del monasterio de Nájera. Se anotan tan solo, como ejemplo, las primicias del año 1799.

Liquidación que forma José Aguinaga de las primicias que han recibido las parroquias desde 1796 a 1806 inclusive de las heredades del monasterio.

Año 1799. *Parroquia de San Pedro*. Primeramente se recibieron en este año por ambas iglesias, como pertenecientes a las primicias de dicho monasterio, 30 robos y 13 almudes de trigo. Item 17 robos y 10 almudes de cebada. Item 9 almudes de centeno. Item 1 robo y 2 almudes de avena. Item 7 almudes de arbejas y habas. Item 8 almudes de alubias. Item 180 cántaros y 14 pintas de vino.

Año 1799. *Parroquia de Santa María*. Item 23 robos y 1 almud de trigo. Item 13 robos y un almud de cebada. Item 7 almudes de centeno. Item 1 robo y 6 almudes de avena. Item 5 almudes de habas y arbejas. Item 6 almudes de alubias. Item 130 cántaros y 13 pintas de vino.

En 1803 son 298 cántaros. En cuanto a los precios de los dichos artículos, en el año de 1799 anotamos: Se vendió el trigo a 21 reales y 29 maravedís castellanos el robo; la cebada a 10 rs. y 26 ms; la avena a 9 rs. y 16 ms; el centeno a 9 rs; las habas a 12 rs; las alubias a 24 rs; y el vino se vendió a 2 rs. y 18 ms. el cántaro.

Sumaban los frutos que había recibido la iglesia de Santa María en los once años, desde 1796 a 1806, 14 062 rs. y 29 ms. de vellón castellanos, de los que se rebajaron 632 rs. por razón de la administración de los granos y renta de graneros y por la vélez del vino. Quedaban a favor del monasterio 13 432 rs. y 29 ms. de vellón castellanos el 20 de diciembre de 1807.

Importaban los frutos que había recibido la iglesia de San Pedro en los once años, 5.483 rs. y 25 ms., de los que se rebajaron 228 rs. por la administración de los granos y renta de granero y por la vélez del vino, y quedaban a favor del monasterio 5.255 rs. y 25 ms. En total, las parroquias debían pagar

al monasterio 18 686 reales de vellón y 20 maravedíes: 13 430 rs. Santa María y 5 556 San Pedro.

El 11 enero de 1808, fray Miguel Benito Gala, manifestaba haber recibido dicha cantidad, «todo ello en buena moneda de oro y plata metálico y sonante, usual y corriente en este Reino». Aunque el procurador parroquial presentó una demanda ante el obispado para que las heredades del monasterio pagasen las primicias y se le condenase a restituir a las parroquias los 18.686 reales y 20 maravedíes que de ellas había recibido, tal reclamación no tuvo efecto alguno⁸⁶.

TERRENO PARA EL POZO DE NIEVE DEL HOSPITAL. AÑO 1790

El Patronato del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Viana, en instancia de 27 de septiembre de 1790, pedía a censo o a dinero al monasterio de Nájera seis celemines de tierra para hacer un pozo de hielo en el cerro erial de Torreviento, «por ser el puesto más cómodo para recogerlo de los prados inmediatos». La contestación de los monjes del 10 de octubre no fue nada positiva, pues «en cuanto al solar o sitio donde estuvo fundado el monasterio de Torreviento con su iglesia de San Pedro, creo firmemente que este monasterio nunca lo cederá, en atención a los cuerpos de los monges, acaso santos, y de un obispo y una hermana suya allí sepultados, y por ser cabeza de muchas posesiones anejas a la iglesia y monasterio». En todo caso era necesaria la consulta con el general de la orden.

Dicho Patronato acudió al general para informarle sobre el terreno que pretendía. «Donde se presumen enterrados los venerables cadáveres hasta la falda del cerro, cuyos terrenos se solicita, había la distancia de cien pasos, por lo que la pretensión está muy distante de ofender aquéllas reliquias». No obstante, fray Agustín Aparicio vio el sitio, el 19 de enero de 1791, donde se pensaba hacer el pozo y comprobó que estaba separado de las ruinas de la iglesia como cien pasos, «y de los cimientos que denotan ser del monasterio como una era de tierra», y que el cerro estaba erío y sin cultivo. Los vianeses buscaron en Madrid el «poderoso influjo» del conde de Sancristóbal, su paisano, y pronto consiguieron el permiso necesario. Pero el hospital todavía pagaba al monasterio en el primer tercio del siglo XIX una renta anual de dos reales castellanos «por el sitio de la Nevera»⁸⁷. El uso de la nieve fue imprescindible para aliviar algunos tipos de enfermedades y el Ayuntamiento estaba obligado a procurarla a los vecinos durante todo el año. Durante el invierno se almacenaba en un pozo o nevera. La construida en 1795 por Manuel de Suso en el cerro de Torreviento, a partir de entonces se le llama La Nevería, es un pozo circular de piedra sillar de ocho metros de diámetro por cinco de altura, y actualmente se halla englobado dentro de un matadero industrial⁸⁸.

⁸⁶ APSMV, Papeles Suelos, fajo 5; *ibid.*, L. Cuentas, 1807, f. 14. APSPV, L. Cuentas, 1807, f. 79.

⁸⁷ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 46; *ibid.*, carp. 259, n.º 112.

⁸⁸ J. C. Labeaga Mendiola, «Los pozos y el comercio de la nieve en Viana y Aras», *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 1982, pp. 281 y ss.

ÚLTIMAS NOTICIAS Y LA DESAMORTIZACIÓN, SIGLO XIX

Administración en el primer tercio del siglo XIX

Llegados al siglo XIX la situación de las propiedades era buena; le permitió a Nájera ofrecer préstamos y mejorar el rendimiento de las tierras por medio de regadíos. Durante el primer tercio del siglo XIX muchas de las fincas del patrimonio de Nájera figuran dejadas a censo a familias hacendadas e ilustres de la ciudad. Y tras la desamortización pasaron a engrosar las haciendas locales de los grandes terratenientes. A continuación algunos ejemplos: Luis de Múzquiz y Aldunate, caballero de la Orden de Carlos III y conde de Torremúzquiz, su administrador Bernardino Jalón pagaba 20 rs. de plata por 24 obradas de viña. Otras cantidades: D. Manuel de Urra, alcalde, y D. Manuel de Orive del mayorazgo de Albelda. Leonarda San Cristóbal, hermana del conde de Sancristóbal, pagaba por el cerrado de Torreviento, dieciocho obradas de viña en la calleja de Cuevas y una pieza de siete robadas en la Aguadera 11 rs.v.c. D. Saturio Dávalos, coronel, por el cerrado del Paulazo, y fincas en la Solana, Torreviento y La Alberguería 64 rs. D. José Fernández Herrera, D. Pablo Encio, Doña Manuela Lanciego, D. Antonio Eguaras, alcalde, el marqués de Ferial, el marqués de Vendaña, doña Rafaela Goñi, D. Juan Elizalde, D. Vicente Urra y el mayorazgo de Eslava diversas cantidades.

El Ayuntamiento de Viana recurrió a pedir un préstamo a los monjes en las negativas circunstancias de la Francesada, por las duras exigencias y multas que le impusieron las tropas francesas acantonadas en la ciudad. El cobro de lo prestado fue muy difícil, y los monjes muchos años después lo seguían reclamando. Fray Miguel Benito Gala escribía el 15 de octubre de 1824 al Ayuntamiento de Viana que, por muerte del padre fray Tomás Rupérez, asumía todos los derechos del difunto, y sabiendo que había prestado a la ciudad de Viana diferentes cantidades, pedía una certificación autorizada. Un representante del Ayuntamiento fue a Nájera en 1826, a suplicar al abad que esperase a cobrar la deuda. En 1827 fray Javier Sánchez, prior del monasterio de Nájera, manifestaba que le estaba debiendo el Ayuntamiento de Viana 4638 reales de vellón, procedentes de varios adelantos que le hizo fray Tomás Rupérez, en el año 1809, para atender a las urgencias en que se veía la ciudad. Los monjes acudieron al Real Consejo en abril y solicitaron una providencia contra dicho Ayuntamiento, y la dio para que pagase en el término de diez días. «Pero, sin embargo de haber pasado el tiempo señalado, no cumple con la paga, ni espera lo verifique, si no recae una seria providencia que haga que la Ciudad obedezca los mandatos superiores»⁸⁹.

Todavía en 1829 los monjes deseaban convertir en regadío algunas tierras de Recajo. Fray Miguel Benito Gala tenía tratado con el conde de Torremúzquiz, propietario asimismo de fincas en el citado término compradas al municipio, fabricar unas norias mecánicas en el bocal viejo para regar las propiedades de ambos. En una instancia al Ayuntamiento manifestaron que su objetivo no solo era «hacer más fértiles las heredades, sino promover la industria de que tanto necesita la ciudad por falta de riego, careciendo de

⁸⁹ AGN, Prot. Not., Viana, Juan Ramón Jiménez, 1827, f. 169. AMV, leg. 68, L. Cuentas, 1826.

frutas, hortalizas, legumbres e hilazas, cuyo surtido viene de fuera con grave perjuicio de los vecinos». Para la conducción del agua hasta las heredades del monasterio, era preciso formar un canal o acueducto que pasara sobre el cauce del molino de la localidad a la espalda de la casa del bocal nuevo. Se habla de una obra con pies derechos, tijeras y tornapuntas. Concedió permiso el Ayuntamiento tal como se pedía, el 16 de agosto, para pasar el canal de riego por encima de la acequia del molino de Recajo⁹⁰.

Uno de los últimos arriendos del monasterio de Nájera está fechado el 12 de noviembre de 1830. Fray Miguel Gala, prior y administrador de Nájera en Viana, en representación de la comunidad najerina, dio a Manuela Albéniz cuatro robadas de tierra a renta en término de Recajo, en el paraje llamado El Portillo, por tiempo de ocho años. Pagaría ocho robos de trigo al año «bueno, seco y limpio, a todo riesgo de piedra, niebla, yelo, seca y demás casos fortuitos». En este otro caso intervino el alcalde de la ciudad, Manuel de Añoa, y el 1 de julio de 1831 ordenó que, de los bienes embargados a Francisco Zalama, pagasen a fray Miguel Benito Gala 193 reales, resto de mayor cantidad procedente de dos rentas⁹¹.

La desamortización

A finales del siglo XVIII y principios del XIX las penurias financieras de la corona española exigieron recursos extraordinarios; uno de ellos fue el patrimonio de los bienes rústicos y urbanos del clero secular y regular y expulsión de los religiosos. Se comenzó por las incautaciones parciales para llegar después a la incautación total, tarea que se acometió progresivamente en diversas situaciones políticas, principalmente por los Gobiernos liberales del Trienio Constitucional (1820-1823) y por la desamortización del ministro de Hacienda Mendizábal en la regencia de María Cristina, 1836 y siguientes. Por lo que nos toca, los benedictinos de Santa María la Real de Nájera tuvieron que abandonar el monasterio el 13 de noviembre de 1835, el edificio pasó a propiedad del Estado y ya durante el Trienio Constitucional se le habían enajenado 467 heredades. A partir de 1837 le fueron incautados en Nájera 32 casas y 154 heredades⁹².

Un oficio, fechado en Nájera el 10 de marzo de 1836, llegó al alcalde de Viana desde la Junta de Desamortización del Partido de Nájera. Le ordenaba hacer un inventario de los bienes que pertenecían a los benedictinos najerenses en Viana, «inventario exacto de todos los efectos semimovientes, granos y dinero», y cualquier documento, libros o papeles, de la administración, y las cantidades que debían pagar los censalistas por las tierras⁹³.

Entre los bienes inmuebles de Nájera en Viana figuraban en 1843 una casa en el barrio de Medio, otra pegante a la anterior, ambas arrendadas, y otra en la rúa Mayor destinada para almacén de granos⁹⁴.

⁹⁰ AGN, Prot. Not. Viana, Crispín Los Arcos, 1829, n.º 242.

⁹¹ AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 41 y n.º 53.

⁹² Agradezco estos datos al investigador Tomás Lerena, expárroco de Nájera.

⁹³ AMV, leg. 105, doc. 1, Correspondencia, 1836.

⁹⁴ AMV, caja 121, leg. 112, doc. 20, Correspondencia, 1843.

Las tierras de los monjes en Viana, una vez enajenadas por el Estado a sus propietarios, quedaron en su mayor parte en poder de los censatarios, otras salieron a la venta pública. Las tierras de Recajo, la principal posesión, le fueron adjudicadas, en mayo de 1844, al vecino de Viana Joaquín García de Jalón, rico terrateniente y administrador del conde de Torremúzquiz, casado con Cristina Beamurguía. Dos años más tarde, 22 de agosto de 1846, mediante instancia al jefe político, defendía Jalón frente al Ayuntamiento que la granja, compuesta de una casa y heredades que se denomina Casa Real de Nájera, coto redondo de Recajo, enclavada en el término de Recajo, perteneció al monasterio benedictino. Y que jamás los monjes admitieron en ella la jurisdicción local de la ciudad de Viana. Y que era acotada, libre e independiente de todo género de servidumbre de pastos y aprovechamientos comunales y que solamente disfrutaban de sus pastos sus ganados. Que adquirió la posesión con libertad absoluta y los mismos derechos de acotamientos, y que se sentía invadido por la Administración municipal, pues le prendieron el rebaño que pastaba dentro de su propia hacienda. La autoridad competente le dio la razón pocos días después, exigiendo al Ayuntamiento no atropellar los derechos establecidos⁹⁵.

Al morir el primer poseedor del coto redondo de Recajo, Joaquín García de Jalón, en 1862, lo heredó su viuda Cristina Beamurguía con quien tuvo siete hijos. En el inventario de los bienes del citado año figura: «Un coto en Recajo con su casa de labranza, pajar, era de pan trillar y corrales, teniente a Camino del Molino, río Ebro y Camino de la Peña». La extensión de las tierras de dicho coto comprendía 292 robadas de tierra y 700 obradas de viña de a 200 cepas cada una de ellas⁹⁶.

Heredó las tierras Felipe, uno de los siete hijos de aquel matrimonio, militar de alta graduación que fue asesinado en Viana en los sucesos entre carlistas y liberales del año 1913. Una hermana suya, Engracia, casada con el vianés Agustín Cadarso, heredó las tierras de Recajo, que fueron administradas por José María Pipaón *Pancho* y sus hijos.

En 1968 el Coto de Recajo, llamado popularmente la Venta de Jalón, comprendía quinientas trece robadas propiedad de Agustín Cadarso *García de Jalón*. «Dentro hay un edificio y corral, un huerto, una chopera y viña»⁹⁷.

Estas tierras fueron adquiridas en 2001 por la Caja Rural de Navarra para la instalación de Bodegas Rioja Vega, fundada en Haro en 1882, con setenta hectáreas de viñedo y alrededor de 10 000 m² entre salas de elaboración y edificio social. Fueron inauguradas en 2002 y su capacidad de elaboración es de cinco millones de litros.

⁹⁵ AMV, caja 125, leg. 115, doc. 2, Instancias, 1846.

⁹⁶ AGN, Prot. Not. Viana, Manuel Cadarso, 1862, ff. 327 y 418. Agradezco estos datos al amigo Jesús García de Jalón.

⁹⁷ AMV, caja 239, Correspondencia, Año 1968.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Doc. n.º 1. AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 258, n.º 53

Condiciones generales de los censos, siglo XVI

1. Primeramente, que si los tales censorios y renteros o sus herederos y subcesores fueren remisos dos años continuos, uno en pos de otro, de no dar y pagar al dicho Real Monasterio lo convenido y concertado de censo y anua pensión, todo enteramente sin faltar cosa alguna, caso que no les sea pedido ni demandado, que por el mismo caso cayan en pena de comisso de la heredad o heredades recibidas a renta con todo lo en ellas mejorado. Y sea visto perderlas y haverlas perdido, y el dicho monasterio, y su procurador en su nombre, por su propia autoridad las pueda entrar y tomar, tener y poseer, e gozar e hazer dellas a toda su voluntad como cosa suya propia. Sin para ello pedir licencia a ninguna justicia, ni por ello caer en pena de calumnia alguna. Y demás dello, las puedan executar por todo el censo rezagado que estaren deviendo con las costas haciendo de ellas principal.

2. Item que los tales censuarios y arrendatarios, sus herederos y subcesores no puedan hechar ni imponer sobre las tales raíces, que tienen a censo y arrendamiento, otro censo ni tributo alguno. So pena que si lo contrario hizieren, la tal imposición sea en sí ninguna, e por el mismo caso cayan en la dicha pena de comisso de las tales rayces y heredades con todo lo en ella mejorado.

3. Item que caso que por piedra o niebla, seca o aguas demasiadas, u otro qualquier caso fortuito del cielo o de la tierra, pensado o no pensado, que acaezca sobre las tales heredades, ni por gente de guerra que les venga, ni por guerra que acontezca, no puedan los tales censuarios y arrendatarios poner descuento alguno en las tales rentas y pensiones anuas. Sino que siempre las ayan de pagar al dicho monasterio real sin faltar cosa alguna, so pena de caer en la dicha pena de comisso.

4. Item que las tales heredades a censuadas u arrendadas no se puedan dividir ni partir en más de un heredero, aunque sea entre hermanos, so la dicha pena de comisso.

5. Item que los tales censuarios y arrendatarios, ni sus herederos y sucesores, no puedan vender ni enagenar, dar ni empeñar, trocar ni traspasar las tales heredades. Y que si las quisieren vender y enagenar a alguna persona, que primero y ante todas las cosas sean requeridos el dicho real monasterio y sus monges del, y les sea fecho saber. Para que si las quisieren por el tanto, las hayan antes que otro alguno, e si no las quisieren, las puedan vender a persona lega, llana y abonada, y vezino de Viana o de sus aldeas y no de otra parte, sin licencia del monasterio, con tal que no sea a iglesia, monasterio, hospital, señor, señora, ni otra persona poderosa, so pena de caer en la tal pena de comisso.

6. Item que, estando fecho sabedor el monasterio de la nueva venta de las tales heredades, conforme los requisitos dichos, no las queriendo por el tanto, que los tales censuarios y arrendadores las puedan vender, pero que sean obligados de pagar al monasterio la veyntena parte del precio que por ellas dieren. Y que las personas que las hubieren por vía de venta sean obligadas, dentro de un mes, hazer censo de nuevo que able con ellas.

7. Item es condición que cada y quando el monasterio, o su procurador en su nombre, quisiere apear las tales heredades, que los tales censuarios y arrendatarios dellas estén obligados a las mostrar dónde son, y en qué parte so la pena de comisso.

8. Item que los tales censuarios y arrendatarios ayan de ir y estén obligados a ir de diez en diez años al monasterio para efecto de rectificar el contrato de su censo y arrendamiento de las tales heredades, so la pena de comisso.

9. Item que quando murieren y passaren desta presente vida los tales censuarios y arrendatarios, que los herederos, que sucedieren en las tales heredades a censuadas y arrendadas, sean obligados ir al dicho monasterio a lo hazer saber y obligarse de nuebo a pagar el tal censo e anua pensión dellas a los monges de Santa María la Real, o a quien su poder ubiere, so la pena de comisso.

10. Item que los tales censuarios y arrendatarios, sus herederos y subcesores, ayan de dar e pagar de todo lo que en las dichas huertas se cogiere la mitad del diezmo y toda la primicia, so la pena de comisso.

11. Item que los tales censuarios y arrendatarios sean tenidos y obligados a llevar y poner en cada un año la dicha mitad del diezmo y toda la primicia del fruto, que en las tales heredades se cogieren. Pasado un mes después de coger el fruto, el monasterio pueda entrar en ellas, so la dicha pena de comisso.

12. Item que el monasterio les pueda pedir y demandar a los tales, sus censuarios y arrendatarios, el tal censo, tributo e anua pensión, la mitad del diezmo y toda la primicia con las otras cosas tocantes al dicho tal contrato ante el alcalde de la villa de Viana o ante su juez conservador del dicho monasterio, como más quisiere o por bien tubiere, o ante qualquier otro juez que bien le estuviere. Y que desto no puedan declinar jurisdicción alguna, so pena que por el mesmo caso puedan entrar en las tales heredades sin pena ni autoridad de juez alguno.

Doc. n.º 2. 1513, febrero, 9. Valladolid. AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 259, n.º 80 bis

Cédula Real por la que se ordena que los monjes observantes tomen posesión del priorato benedictino de San Pedro de Torreviento

Comendador Varrientos, nuestro alcayde governador de la villa e fortaleza de Viana, por parte del presidente, prior, monges e convento del monasterio de Santa María de Nájera, nos ha seido hecha relación, por su petición, que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, diciendo que el dicho monasterio tiene en esa dicha villa e su término el priorato de San Pedro de Torreviento e sus anejos, e frutos, e heredamientos. E los ha poseído pacíficamente más de quatrocientos años, fasta que, de poco tiempo acá, como el dicho monasterio ha estado litigioso, un fray Silanes, monge claostral, que era del dicho monasterio, con otras personas, tienen por fuerza e ocupada la possessión del dicho priorazgo e sus antros y rentas e heredamientos. E que pues agora el dicho monasterio está pacífico e puesto en la verdadera observancia, que nos suplicaban e pedían por merced les mandásemos restituir en su possessión e lo proveyésemos como la nuestra merced fuese.

Lo qual visto por los del nuestro consejo, e con nos consultado, fue acordado que debíamos mandar a dar nuestra carta para vos. Por la qual vos mandamos que, luego que con ella fuéredes requerido, fagaes entregar e restituir al dicho monasterio de Santa María de Nájera el dicho priorato e sus anexos, frutos e heredamientos. E ponerle en la possessión de todo ello, para que el dicho monasterio lo tenga y posea pacíficamente, como antes lo tenía, sin embargo de qualquier cédula o mandamiento de sobreseimiento que nos hayamos dado. E non fagades lo contrario, porque así cumple a nuestro servicio. Dada en la villa de Valladolid, a 9 días del mes de febrero del año de 1513. Yo el rey.

Doc. n.º 3. 1513, marzo, 9. Viana. AGN, Sección Clero, Benedictinos de Nájera, carp. 259, n.º 80 bis

El representante del monasterio de Nájera comunica una cédula real al comendador Barrientos, alcaide de Viana, para tomar posesión de sus bienes y se le paguen todas las rentas debidas

En la villa de Viana, a nueve días del mes de marzo del Nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de 1513, ante el Señor comendador Varrientos, alcayde en la fortaleza e villa de Viana, e Juan García de Nájera, teniente de alcalde por Gonzalo de Contreras, alcalde hordinario en la dicha villa... en presencia de mí, Íñigo de Unçqueta, escribano de la Reyna Doña Juana, nuestra señora, e testigos, pareció presente el Revmo. Padre Fray Diego de Villapanillo, presidente del Monesterio de Nuestra Señora de Nájera, e procurador que mostró ser del dicho monesterio. E hizo un requerimiento, e leer hizo a mí, el escribano, e notificó una cédula de Su Alteza a los susodichos, su tenor de las qualesdichas cédulas e requerimiento, uno en pos de otro, es como sigue:

Notario, que presente estares, darés por testimonio a fray Diego de Villaspanillo... procurador que soy de los Rdos. Padres prior, monjes e convento del monasterio de Nuestra Señora Santa María de Nájera, en cómo notificó esta cédula de Su Alteza al Muy Noble Señor Comendador Barrientos, alcayde e gobernador de la villa e fortaleza de Viana, que le pido que la obedezca e cumpla en todo e por todo, según que en ella se contiene. E, en cumpliéndola, ponga a mis partes, e a mí en su nombre, en posesión de todos los bienes e frutos, que el dicho monesterio tenía e poseía en esta dicha villa de Viana y sus términos e jurisdicción, antes e al tiempo que el Padre fray Diego Silanes y otras personas se alzasen con los dichos bienes e frutos de ellos. E que apremie a todos los que tienen alguna cosa por pagar de las dichas rentas y bienes, en especial del año pasado de mil quinientos e doce, que fueron rrequeridos que no diesen ni pagasen las dichas rentas a otras personas, salvo a mis partes, que luego den e paguen lo que así deben e debían del dicho año.

E que si no quisieren pagar, que haga e mande hacer execución en sus bienes fasta que mis partes sean pagadas. E como dicho es ponga a mis partes en la dicha posesión de los dichos bienes, e puestos a mí en su nombre los defienda y ampare en ella. Y si lo contrario hiciere, protesto todo lo que puedo, e de la protesta ruego que los presentes sean de ello testigos. El Rey.

RESUMEN

San Pedro de Torreviento, Viana, priorato benedictino de Santa María de Nájera

San Pedro de Torreviento fue un priorato benedictino, dependiente de Santa María la Real de Nájera. Estuvo situado en un pequeño cerro y a sus pies se asentó Viana, junto a la aljama de los judíos y el Camino de Santiago. Parece ser fundación del rey navarro García, que en 1052 lo dotó de amplias posesiones para el mantenimiento del monasterio najerino. Importante documentación ha permitido el estudio de la iglesia, palacio, molino, bodega y de las numerosas posesiones de tierras, especialmente del coto redondo de Recajo, dadas a censo, en su mayor parte, a los vecinos de Viana. La administración y propiedad de estos bienes dio lugar a largos pleitos de los monjes con el cabildo de las parroquias vianesas, e incluso con los obispos de Calahorra, por los pagos de los diezmos y primicias. La iglesia prioral fue demolida en el siglo XVI. Estas posesiones fueron incautadas por el Gobierno de la nación a Nájera a consecuencia de la desamortización de Mendizábal, y en 1846 un rico hacendado compró al Estado el coto redondo de Recajo.

Palabras clave: Torreviento; Viana; San Pedro; priorato; benedictinos; Nájera; propiedades; administración; desamortización.

ABSTRACT

San Pedro de Torreviento, Viana, Benedictine priory of Santa María de Nájera

San Pedro de Torreviento was a Benedictine priory dependent on Santa María la Real of Nájera. It was located on a small hill at the foot whereof Viana was settled, next to the Jews quarter and the Camino de Santiago. It appears to have been founded by King Garcia of Navarre, who in 1052 provided it with large possessions, for the maintenance of this monastery in Nájera. Thanks to the meaningful documentation found, we have been able to study the church, the palace, the mill, the winery and the numerous land holdings, chiefly the Recajo *coto redondo*. Many of these lands used to be hired for a ground rent to villagers of Viana for the most part. The management and ownership of these lands resulted in long legal battles between the monks and the parish council of Viana and even with the bishops of Calahorra, about the payment of tithes and first fruits. The priory church was demolished in the sixteenth century. These land possessions were seized by the government of the nation as a result of the land confiscation of Mendizabal, and in 1846 a wealthy landowner bought the Recajo *coto redondo* to the state.

Keywords: Torreviento; Viana; San Pedro; priory; Benedictines; Najera; possessions; administration; confiscation.

Fecha de recepción del original: 19 de abril de 2012.
Fecha de aceptación definitiva: 29 de mayo de 2012.